

Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística

Destinos y Recursos Culturales y Naturales

accesturismo
International consulting



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Realización



Dirección Técnica

Diego J. González Velasco
Fernando García-Ochoa Montes

Redacción y diseño gráfico:

Gonzalo Freijeiro Fernández
Guillermo Toro López
Gonzalo González Gómez
Silvia Herrero Rabanete
Anna Rojas Melgar

Con la colaboración de:



Índice

- 1. Antecedentes**
- 2. Objetivos**
- 3. Beneficios para el destino y recurso turístico que lo aplique**
- 4. Ámbito de Aplicación**
 - I. Destinos Turísticos: Vías y Espacios Urbanos
 - II. Museos y Edificios Históricos
 - III. Parques Naturales
 - IV. Playas
- 5. Estructura del Decálogo**
- 6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística: Destinos y Recursos Culturales y Naturales**
 - A. Criterios Técnicos
 - B. Manual de Atención a Personas con Discapacidad
- 7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras**



1. Antecedentes

2. Objetivos

3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique

4. Ámbito de Aplicación

5. Estructura del Decálogo

6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística

7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Antecedentes

La Secretaría de Estado de Turismo viene desarrollando diversas actuaciones en el marco de sus planes y programas en orden a la mejora de la accesibilidad de los destinos y establecimientos turísticos españoles.

Estas actuaciones deben intensificarse en el futuro con la finalidad de convertir a España en un destino turístico accesible y abierto a todos, lo que redundará en una mayor calidad de los productos y servicios que ofrece el sector, y por tanto en una mayor satisfacción de las expectativas de todos los clientes.

La Secretaría de Estado de Turismo conjuntamente con el Sector Turístico Español conscientes de la importancia del Turismo Accesible - Turismo para Todos han decidido incluirlo entre las líneas de actuación y objetivos del **Plan del Turismo Español Horizonte 2020**,.

Conscientes de este hecho y actuando en el ejercicio de sus competencias, la Secretaría General de Turismo y la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT) presentaron durante el mes de mayo del 2007 **el Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística**. Este Decálogo es fruto del **convenio de colaboración entre la Confederación Española de Hoteles y Alojamientos Turísticos (CEHAT) y la Secretaría de Estado de Turismo** en materia de Accesibilidad Turística. El objetivo de este convenio es desplegar iniciativas dirigidas a incrementar la integración y normalización social en la cadena de valor turística a las personas con discapacidad y sus familiares, razón por la cual resulta conveniente impulsar acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida, sociales y culturales de las personas con discapacidad. En esta misma línea la Secretaria de Estado de Turismo también tiene suscrito un **convenio de colaboración con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)**.

El Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística para alojamientos turísticos y restaurantes se ha convertido en una herramienta de indudable valor para el sector. Es por este motivo, por el que la Secretaría de Estado de Turismo se ha planteado ampliar este Decálogo a otros ámbitos de especial relevancia en la cadena de la experiencia turística para las personas con discapacidad y movilidad reducida.

La iniciativa y redacción de este Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística esta inspirado en los principios del Diseño para Todos y la plena igualdad de oportunidades, recogidos en la Ley 51/2003, del 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad,

El Decálogo parte de una doble concepción:

-  Por un lado es un paquete metodológico de instrucciones sobre como evaluar e identificar aquellos criterios técnicos recomendables de aplicar en las áreas susceptibles de ser influyentes en la experiencia turística de un cliente con discapacidad.
-  Por el otro lado es un Manual de Atención a Personas con Discapacidad dirigido a los profesionales y futuros profesionales del sector turístico en pro de prestar un servicio adecuado a los turistas con discapacidad.

1. Antecedentes

2. Objetivos

3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique

4. Ámbito de Aplicación

5. Estructura del Decálogo

6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística

7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Objetivos

General

Contribuir a la profesionalización, en primera instancia, de los recursos humanos del sector turístico como clave para mejorar la competitividad, fomentando la accesibilidad turística en el marco de sus estrategias empresariales.

Específicos

-  **Ampliar el Decálogo de Buenas Practicas en Accesibilidad Turística a otros ámbitos de especial importancia en la cadena de la experiencia turística para las personas con discapacidad y movilidad reducida, tales como los recursos turísticos o la supresión o eliminación de barreas en los propios destinos**
-  Disponer de un decálogo que permita aplicar herramientas metodológicas para conocer las condiciones de accesibilidad de las infraestructuras y servicios que intervienen en la experiencia de un turista con discapacidad.
-  Formar y capacitar al sector turístico en el campo de la accesibilidad al objeto de aplicar progresivamente acciones que favorezcan el acceso a los destinos y establecimientos turísticos de un amplio mercado potencial (50 millones de personas con discapacidad en Europa), mejorando su competitividad.
-  Generar un documento que, en forma de decálogo, pueda ser utilizado por la Secretaría de Estado de Turismo transversalmente en los diferentes programas que conforman el PICTE.
-  Mejorar en mayor medida la imagen turística de España contribuyendo a la consecución de un verdadero turismo para todos.

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
4. Ámbito de Aplicación
5. Estructura del Decálogo
6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique

- ♿ Capacitar a los actuales y futuros profesionales del sector, fomentando la cultura de la accesibilidad turística.
- ♿ Lograr que los agentes turísticos públicos y privados del destino consideren la accesibilidad turística como una variable más a tener en cuenta en los procesos de gestión y planificación.
- ♿ Mejorar la competitividad de los destinos y servicios turísticos captando un nuevo segmento de mercado caracterizado por su condición de desestacionalizador (aproximadamente el 65% de las personas con discapacidad no tiene responsabilidades laborales) y de multicliente (se calcula que cada viaje realizado por una persona con discapacidad atrae a 1,5 acompañantes).
- ♿ Ofrecer una información real sobre el grado de accesibilidad de las instalaciones y servicios turísticos a aquellos agentes susceptibles de consumir productos y servicios accesibles (asociaciones y federaciones de personas con discapacidad, operadores turísticos especializados, clientes directos).
- ♿ Incrementar los niveles de satisfacción de los turistas con discapacidad que seleccionan el destino y los niveles de calidad de la población local.

4

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
4. **Ámbito de Aplicación**
5. Estructura del Decálogo
6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Ámbito de Aplicación



1. Subsectores turísticos

Subsectores Turísticos

4

DE. Destinos turísticos

I. Vías y Espacios Urbanos

RC. Recursos Culturales

II. Museos y Edificios Históricos

RN. Recursos Naturales

III. Parques Naturales

IV. Playas

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
4. Ámbito de Aplicación
5. Estructura del Decálogo
6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Estructura del Decálogo



- 5.1 Consideraciones Preliminares
- 5.2 Interpretación

5.1 Consideraciones Preliminares

-  El decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística está formado por **dos cuerpos** muy bien diferenciados. El primero de ellos consta de una batería de criterios técnicos convenientes de ser aplicados, y el segundo es un manual de fácil aplicación sobre la atención a personas con discapacidad.
-  La parte de recomendaciones técnicas se ha dividido y estructurado a partir de los subsectores ó entornos turísticos que han sido objeto de estudio en este Decálogo (vías y espacios urbanos, museos y edificios históricos, parques naturales y playas), reflejando en cada uno de ellos las diferentes áreas ó espacios (zonas susceptibles de ser rebasadas, manipuladas, franqueadas, consumidas, etc.) que influyen decisivamente en la experiencia turística de las personas con discapacidad y movilidad reducida.
-  El segundo cuerpo está dividido por tipos de discapacidad, recomendando y marcando protocolos de atención que se deben seguir para lograr la satisfacción del turista con discapacidad.

5.2 Interpretación

A) Primer Cuerpo. Criterios Técnicos

Los espacios de trabajo del primer cuerpo despliegan un conjunto de criterios técnicos expresados mediante una **ficha** formada por 7 componentes.



Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística: Destinos y Recursos Turísticos							
PLAYAS					IV		
Playas					1		
		Área	Playas	Criterio o Elemento	Diseño I	1.1	
Descripción:	El uso y disfrute de las playas, como bien común, es un derecho que debe poder ser ejercido por todas las personas, incluidas aquellas con algún tipo de discapacidad física o sensorial. Además, las medidas que se tomen con esta finalidad han de tener una finalidad socialmente integradora, evitando medidas que puedan dar lugar a la segregación de estas personas del resto de la sociedad. Destacar que España sigue siendo principalmente un destino de sol y playa, por lo que es especialmente importante facilitar la accesibilidad a estos recursos a todos con el fin de aumentar la competitividad y mejorar la imagen del sector turístico español.						
Recomendación:	-Plazas de aparcamiento: reservadas para personas discapacitadas. -Paseo Marítimo: ha de reunir todos los requisitos exigibles para cualquier itinerario accesible. -Accesos: Infraestructuras más idóneas en cada caso para salvar las diferencias de nivel. -Itinerarios: itinerarios sobre la playa ajustados a los requisitos de accesibilidad. -Instalaciones y servicios: Aseos, duchas y vestuarios correctamente diseñados. -Zona de baño: área de baño segura y acotada dotada de sillas y muletas anfibia.						
Discapacidad Afectada:	    					Priorización del Criterio:	

5.2 Interpretación

5

5.2.1 Entorno o Recurso Turístico

Representa el entorno ó subsector turístico al que se dirigen los contenidos de los criterios técnicos expresados.

I. Vías y espacios urbanos

II. Museos y Edificios Históricos

III. Parques Naturales

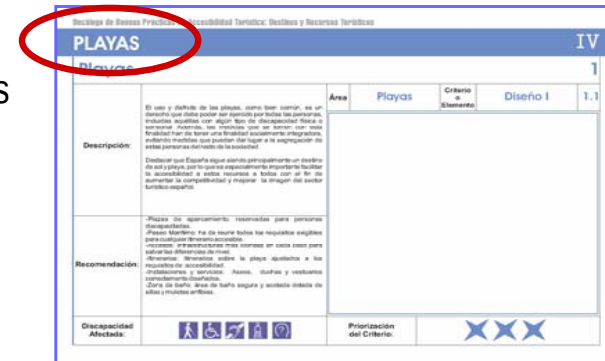
IV. Playas

5.2.2 Área

Zona de influencia en la experiencia turística de una persona con discapacidad o movilidad reducida. Cada espacio ó área desplegará una batería de criterios técnicos.

5.2.3 Criterio o Elemento

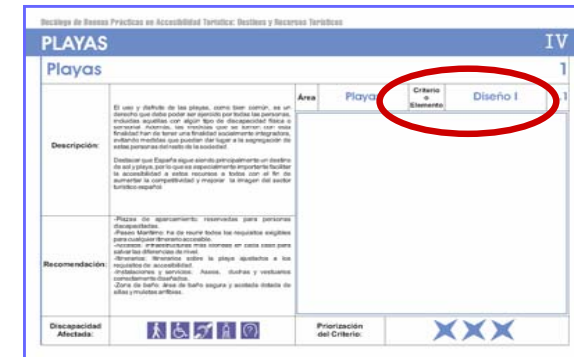
Conjunto de aspectos técnicos ó elementos que serán considerados en el área objeto de estudio. Por ejemplo, el primer criterio del área de *Aparcamientos* puede ser *Reserva de Plazas*. En la mayoría de los casos el criterio a contemplar será el diseño del propio espacio o área.



Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística: Destinos y Recursos Turísticos			
PLAYAS			
	Área	Criterio o Elemento	Diseño I
Descripción:			1.1
Recomendación:			
Discapacidad Afectada:			
Priorización del Criterio:			



Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística: Destinos y Recursos Turísticos			
PLAYAS			
	Área	Criterio o Elemento	Diseño I
Descripción:			1.1
Recomendación:			
Discapacidad Afectada:			
Priorización del Criterio:			



Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística: Destinos y Recursos Turísticos			
PLAYAS			
	Área	Criterio o Elemento	Diseño I
Descripción:			1.1
Recomendación:			
Discapacidad Afectada:			
Priorización del Criterio:			

5.2 Interpretación

5

5.2.4 Descripción

Este componente explica las principales dificultades de una determina área que afectan a la actividad concreta de la persona con discapacidad para desenvolverse con normalidad.

5.2.5 Recomendación

Soluciones adecuadas para facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad a las áreas objeto de estudio.

Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística: Destinos y Recursos Turísticos

PLAYAS					IV
Playas					1
	Área	Playas	Criterio de Elemento	Diseño I	1.1
Descripción:	El uso y disfrute de las playas, como todo espacio, es un derecho que debe estar garantizado para todas las personas, incluidas aquellas con algún tipo de discapacidad física o sensorial. Además, los espacios que se sirven con este carácter han de tener una finalidad exclusivamente integradora, evitando medidas que puedan dar lugar a la segregación de estos usuarios del resto de la sociedad. Deben ser espacios que permitan principalmente un diseño de uso y disfrute que sea especialmente importante facilitar la accesibilidad a estos usuarios a todos con el fin de promover la competitividad y mejorar la imagen del sector turístico español.				
Recomendación:	-Plazas de aparcamiento: reservadas para personas con discapacidad. -Personas mayores: no se deben hacer las reservas exigidas por las personas con discapacidad. -Accesibilidad: el acceso a las playas debe ser seguro para todas las personas con discapacidad. -Reservas: el acceso a las playas debe ser seguro para todas las personas con discapacidad. -Equipamiento y servicios: deben ser adecuados a las necesidades de accesibilidad. -Seguridad: deben ser adecuados a las necesidades de accesibilidad. -Clima: debe ser adecuado a las necesidades de accesibilidad.				
Disponibilidad	A B C D E				
Priorización del Criterio	X X X				

Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística: Destinos y Recursos Turísticos

PLAYAS					IV
Playas					1
	Área	Playas	Criterio de Elemento	Diseño I	1.1
Descripción:	El uso y disfrute de las playas, como todo espacio, es un derecho que debe estar garantizado para todas las personas, incluidas aquellas con algún tipo de discapacidad física o sensorial. Además, los espacios que se sirven con este carácter han de tener una finalidad exclusivamente integradora, evitando medidas que puedan dar lugar a la segregación de estos usuarios del resto de la sociedad. Deben ser espacios que permitan principalmente un diseño de uso y disfrute que sea especialmente importante facilitar la accesibilidad a estos usuarios a todos con el fin de promover la competitividad y mejorar la imagen del sector turístico español.				
Recomendación:	-Plazas de aparcamiento: reservadas para personas con discapacidad. -Personas mayores: no se deben hacer las reservas exigidas por las personas con discapacidad. -Accesibilidad: el acceso a las playas debe ser seguro para todas las personas con discapacidad. -Reservas: el acceso a las playas debe ser seguro para todas las personas con discapacidad. -Equipamiento y servicios: deben ser adecuados a las necesidades de accesibilidad. -Seguridad: deben ser adecuados a las necesidades de accesibilidad. -Clima: debe ser adecuado a las necesidades de accesibilidad.				
Disponibilidad	A B C D E				
Priorización del Criterio	X X X				

5.2 Interpretación

5

5.2.6 Tipo de discapacidad a la que afecta

El criterio puede afectar a más de una tipología de discapacidad, en este sentido la interpretación se realizará utilizando la siguiente pictografía:



Turistas con movilidad reducida



Turistas en silla de ruedas



Turistas con deficiencia visual



Turistas con dificultades de audición



Turistas con dificultades de comprensión

PLAYAS					
Playas					
Área		Playas	Criterio	Diseño I	1.1
Descripción:		El uso y disfrute de las playas, como bien común, es un derecho que debe estar al alcance de todas las personas, incluidas aquellas con algún tipo de discapacidad física o sensorial. Las playas son un espacio público y como tal deben estar accesibles a todas las personas, incluidas aquellas con alguna discapacidad física o sensorial. Las playas deben estar diseñadas para ser accesibles a todas las personas, incluidas aquellas con alguna discapacidad física o sensorial. Las playas deben estar diseñadas para ser accesibles a todas las personas, incluidas aquellas con alguna discapacidad física o sensorial.			
Recomendación:		Las playas deben estar diseñadas para ser accesibles a todas las personas, incluidas aquellas con alguna discapacidad física o sensorial. Las playas deben estar diseñadas para ser accesibles a todas las personas, incluidas aquellas con alguna discapacidad física o sensorial. Las playas deben estar diseñadas para ser accesibles a todas las personas, incluidas aquellas con alguna discapacidad física o sensorial.			
Discapacidad Afectada:					
Priorización del Criterio:		★★★★			

5.2 Interpretación

5

5.2.7 Priorización del Criterio

Expresa el grado de importancia del ámbito según criterios técnicos objetivos:

-  Importancia Baja
-  Importancia Media
-  Importancia Alta

Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística: Destinos y Recursos Turísticos

PLAYAS

IV

1

Área	Playas	Criterio o Elemento	Diseño I	1.1
Descripción	El valor y disfrute de las playas, como base común, es un elemento que debe estar al servicio de todas las personas, incluidas aquellas con alguna forma de discapacidad física o sensorial. Asimismo, las playas son un espacio con una finalidad turística que debe ser accesible para todas las personas, incluidas aquellas con alguna forma de discapacidad física o sensorial.			
Recomendación	Plazas de aparcamiento reservadas para personas discapacitadas. Plazas de baño: no se debe exigir a las personas con discapacidad que se bañen en zonas con corrientes o fuertes olas. Reservar: Reservar antes de ir a la playa. Prohibición de servicios: No se debe permitir el consumo de alcohol en las playas. Plazas de baño: Área de baño segura y señalizada desde la salida y entrada de la playa.			
Discapacidad Afectada:				
Priorización del Criterio:				

5.2 Interpretación

5

B) Segundo Cuerpo. Manual de Atención a Personas con Discapacidad

El Manual está dividido por tipos de discapacidad y enfocado estrictamente con recomendaciones encaminadas a capacitar a los profesionales del sector en la prestación de un servicio adecuado al colectivo de personas con discapacidad y a aquellos turistas que sufren algún problema de movilidad tanto de carácter permanente como provisional (las personas que llevan un cochecito de bebé ó un carrito de la compra, los que llevan muletas por una lesión, las personas mayores, mujeres en avanzado estado de gestación, etc.)

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
4. Ámbito de Aplicación
5. Estructura del Decálogo
6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística

A. Criterios técnicos

CAPITULO I. Destinos Turísticos: Vías y Espacios Urbanos

CAPITULO II. Museos y Edificios Históricos

CAPITULO III. Parques Naturales

CAPITULO III. Playas



B. Manual de Atención

FI. Discapacitados Físicos

Personas que caminan despacio y/o que utilizan muletas

Personas que utilizan silla de ruedas

SE. Discapacitados Sensoriales

Ciegos

Sordos

Personas con discapacidad para hablar

IN. Discapacitados Intelectuales

OT. Otras discapacidades

- 1. Antecedentes
- 2. Objetivos
- 3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
- 4. Ámbito de Aplicación
- 5. Estructura del Decálogo
- 6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
- 7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

A. Criterios Técnicos



CAPITULO I. VIAS Y ESPACIOS URBANOS

1. Itinerarios peatonales

- 1.1. Aceras
- 1.2. Plataforma Única
- 1.3. Pasos de Peatones
- 1.4. Comunicación Vertical

2. Aparcamientos

- 2.1. Plazas Reservadas
- 2.2. Señalización

3. Plazas, jardines y áreas recreativas

- 3.1. Accesos e Itinerarios
- 3.2. Pavimentos y Zonas Ajardinadas
- 3.3. Áreas Recreativas

4. Mobiliarios Urbano

- 4.1. Mobiliario Urbano
- 4.2. Bancos
- 4.3. Papeleras y Buzones
- 4.4. Alcorques
- 4.5. Rejillas
- 4.6. Farolas, Semáforos y Señales
- 4.7. Contenedores

5. Comunicación sensorial

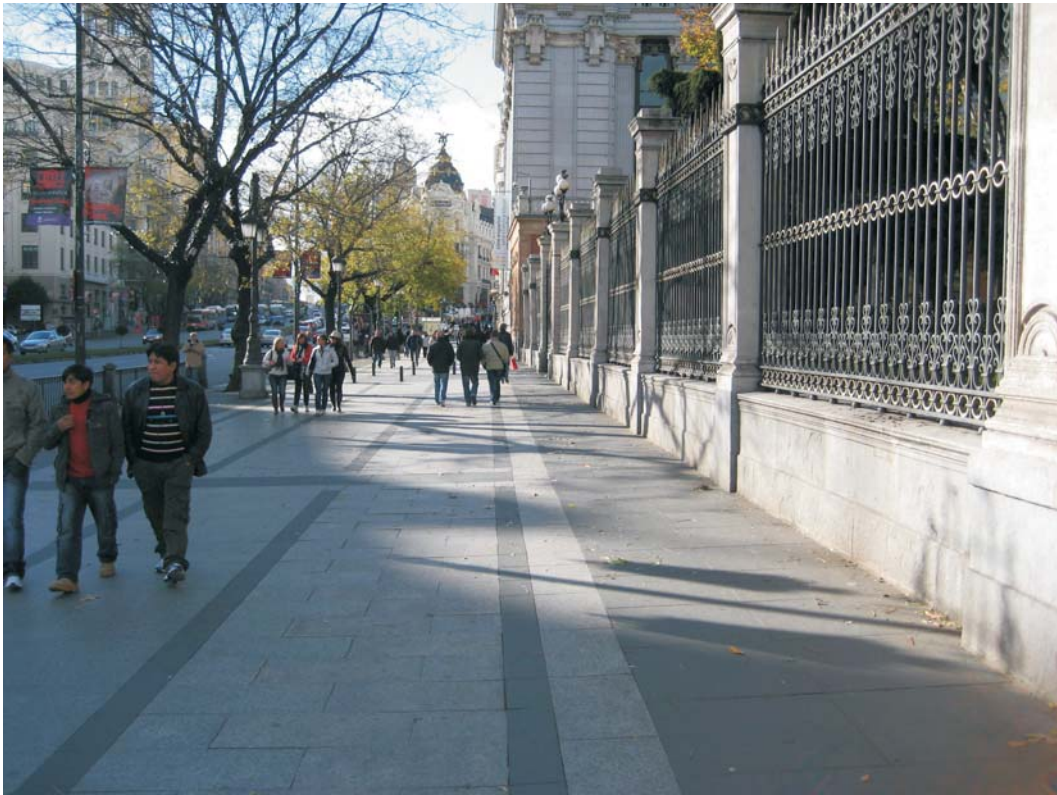
- 5.1. Señalización e Información
- 5.2. Señalización e Información Visual
- 5.3. Señalización e Información Táctil
- 5.4. Señalización e información Acústica
- 5.5. Iluminación

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

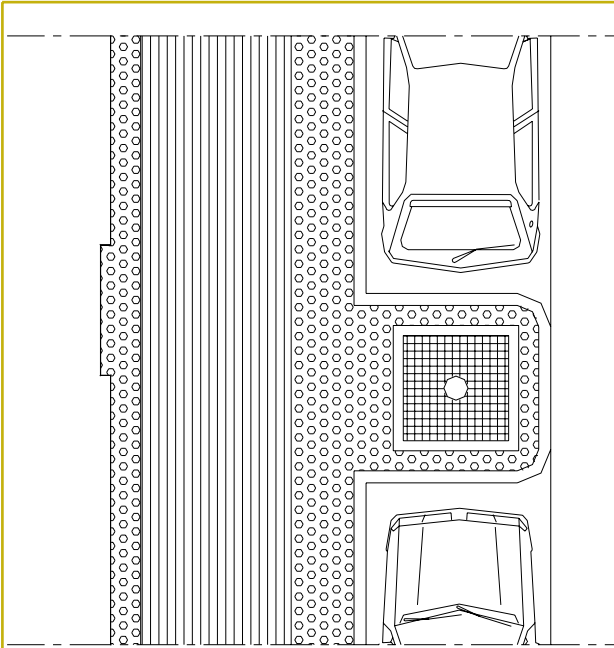
		Área	Aceras	Criterio o Elemento	Diseño I	1.1
Descripción:	La acera es el elemento comprendido entre las fachadas de los edificios y la calzada destinada al tránsito rodado, por la cual los peatones circulan libremente. La dificultad surge cuando éstas son estrechas o inexistentes, con pendientes inadecuadas o tienen obstáculos que dificultan la circulación de peatones con discapacidad o movilidad reducida.					
Recomendación:	La acera debe tener una pendiente longitudinal y transversal adecuada, una anchura suficiente y estar libre de obstáculos, debiendo garantizar la circulación peatonal, especialmente a aquellas personas con movilidad reducida. En algunos casos donde estas condiciones no se puedan implementar, se hace necesario crear una plataforma única en la que acera y calzada se encuentren a la misma cota, y en la que se limite el acceso de vehículos, por ejemplo en algunos cascos históricos.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

		Área	Aceras	Criterio o Elemento	Diseño II	1.1
Recomendación:	Distinguimos tres zonas o franjas longitudinales para su diseño: -Banda de transición, zona inmediata a la edificación, que absorbe los entrantes y salientes de las fachadas. -Banda libre peatonal, zona central de la acera libre de obstáculos con anchura adecuada. -Banda externa, zona más próxima a la calzada, donde se sitúan las instalaciones y el mobiliario urbano.					
Discapacidad Afectada:	    	Priorización del Criterio:				

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

		Área	Aceras	Criterio o Elemento	Pavimento I	1.1
Descripción:	El pavimento es de suma importancia para las personas con movilidad reducida o discapacidad visual, por un lado para evitar posibles caídas y por otro lado como una forma de informar y orientar a través de su textura y color.					
Recomendación:	Los pavimentos deben cumplir las siguientes características: -Uniformes y compactos. -Antideslizantes tanto en seco como en mojado. Es necesario llevar un mantenimiento periódico de los pavimentos para conservarlos en buen estado.					
Discapacidad Afectada:	  		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

		Área	Aceras	Criterio o Elemento	Pavimento II	1.1
Recomendación:	Se recomienda la utilización de pavimentos especiales para facilitar la orientación, información (cambio de dirección, peligros, límites..) y la seguridad, especialmente para las personas con algún tipo de discapacidad visual. Se pueden clasificar por sus cualidades en: -Pavimentos táctiles son aquellos que se caracterizan por su textura, rugosidad, etc.. -Pavimentos de color o lumínicos son aquellos que se caracterizan por su diferencia cromática o por su luminosidad. -Pavimentos sonoros, son aquellos que al tocarlos con un bastón u otro elemento producen un sonido diferenciado.					
						
Discapacidad Afectada:	  		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

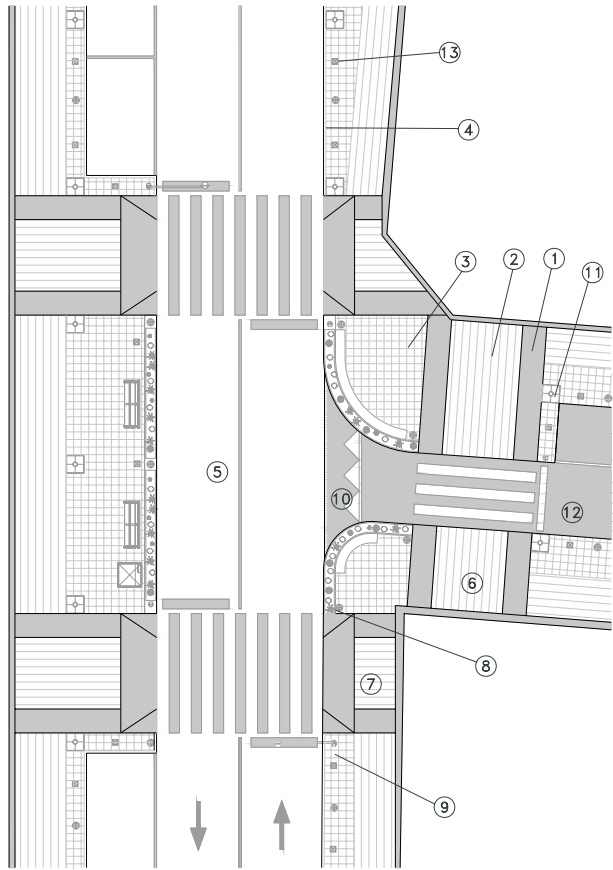
		Área	Plataforma Única	Criterio o Elemento	Diseño	1.2
Descripción:	En zonas con tránsito peatonal alto o en otras en las que el ancho de la calle no sea suficiente para construir aceras se hace necesario dar prioridad al peatón con la creación de calles en las que el tráfico rodado y el peatonal convivan en la misma cota.					
Recomendación:	Existencia de al menos una banda libre para peatones de ancho adecuado y pavimento diferenciado. Existencia de mobiliario urbano en franja anexa a la banda libre peatonal. Señalización de los cruces mediante pavimento sensorial diferenciado.					
Discapacidad Afectada:		Priorización del Criterio:				

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

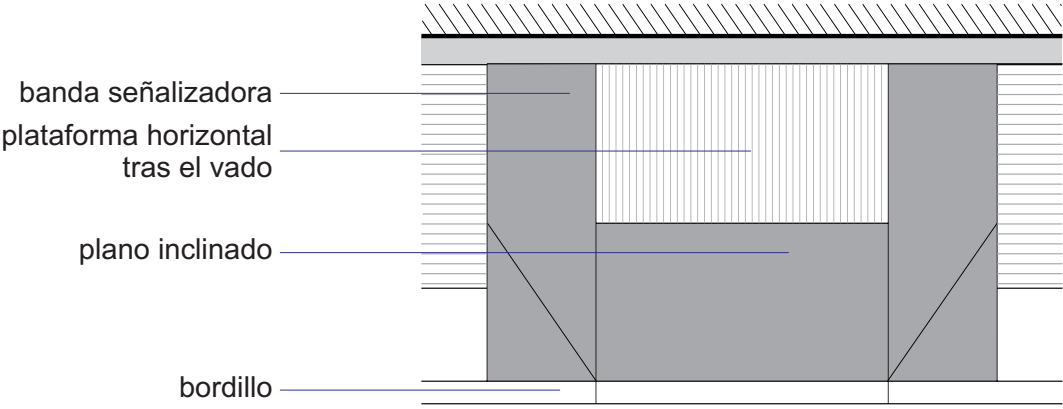
		Área	Pasos de Peatones	Criterio o Elemento	Diseño	1.3
Descripción:	Los pasos de peatones cumplen una función muy importante para los peatones, ya que permiten recorrer el espacio urbano de una manera ordenada, segura y fluida. En general la buena ejecución de estos elementos nos marcan el grado de accesibilidad del entorno, mejorando la autonomía, tanto de las personas con movilidad reducida como aquellas con discapacidad sensorial. Se pueden clasificar en dos tipos: -Pasos de peatones a nivel. Son aquellos en donde no se salva desnivel (Pasos de peatones elevados o los situados en las plataformas únicas) -Pasos de Peatones a distinto nivel. Son aquellos en los que necesitamos instalar vados para salvar la diferencias de cotas.		① PAVIMENTO SENSORIAL TIPO BOTONES ② PAVIMENTO SENSORIAL DE CONVEXIDAD LINEAL ③ BALDOSA HIDRAULICA (ÁREAS ESTANCIALES) ④ BORDILLO DE GRANITO ⑤ AGLOMERADO ASFÁLTICO ⑥ VADO A NIVEL DE ACERA ⑦ VADO PEATONAL ⑧ JARDINERA DE PROTECCIÓN CON BANCO ⑨ SEMÁFORO CON DISPOSITIVO ACÚSTICO ⑩ RAMPA DE ACCESO A PLATAFORMA ÚNICA ⑪ ALCORQUE PROTEGIDO ⑫ PLATAFORMA ÚNICA PROYECTADA ⑬ ELEMENTO DE MOBILIARIO URBANO			
Recomendación:	Diseñar pasos de peatones en todos los cruces de calzada. Instalar bandas con pavimento señalizador adecuado y contrastado en la dirección del cruce que lleguen a fachada. En el caso de salvar desniveles se deben instalar vados peatonales con anchura suficiente, pendientes longitudinales y transversales adecuadas y pavimento diferenciado y contrastado. Los pasos de peatones deben estar orientados perpendicularmente a la vía que atraviesan, y los vados, en el caso de tenerlos, deben estar totalmente enfrentados.					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

		Área	Pasos de Peatones	Criterio o Elemento	Vados	1.3
Descripción:	La regulación del paso de los peatones sobre la calzada o cualquier desnivel existente en el itinerario se realiza a través de los vados peatonales, que tienen la función de eliminar las diferencias de cota existentes entre acera y calzada mediante planos inclinados. En general, en los espacios urbanos, es fácil encontrarse con estos elementos mal colocados o mal diseñados, lo cual supone un problema para los peatones, especialmente para personas con algún tipo de discapacidad visual o con movilidad reducida.					
Recomendación:	Para su diseño se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos: -Pavimento diferenciado contrastado. -Bandas señalizadoras contrastadas en la dirección de cruce que lleguen hasta fachada. -Pendiente longitudinal y transversal adecuadas. -Inexistencia de resalte en la unión con la calzada. -Inexistencia de obstáculos en toda la superficie del vado. -Inclinación del vado perfectamente alineada con la dirección de cruce.		 banda señalizadora plataforma horizontal tras el vado plano inclinado bordillo			
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

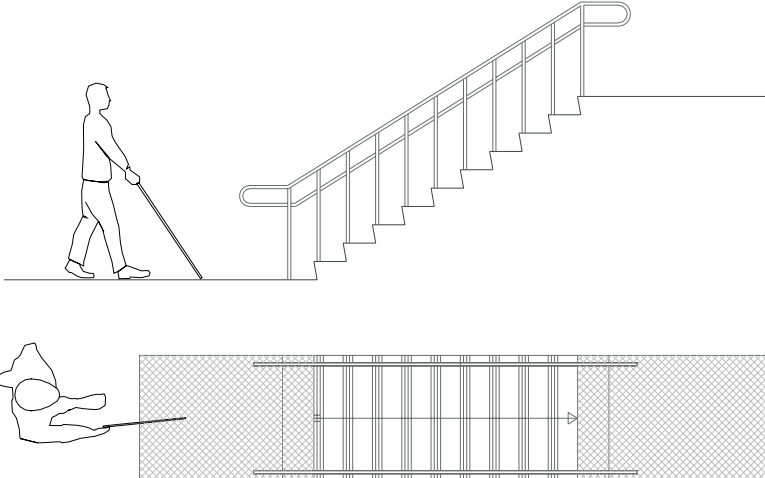
		Área	Pasos de Peatones	Criterio o Elemento	Señalización	1.3
Descripción:	La señalización adecuada de estos elementos es tan importante como su correcta ejecución, tanto para facilitar a los peatones su uso y localización, como por su seguridad, ya que en muchos casos ayudar a prevenir accidentes.					
Recomendación:	Los Pasos de peatones deben estar correctamente señalizados tanto vertical (señal de cruce) como horizontalmente (pasos de cebra). Es necesario reforzar su iluminación para facilitar la visibilidad tanto a los viandantes en general, como a los conductores de vehículos.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

		Área	Comunicación Vertical	Criterio o Elemento	Diseño	1.4
Descripción:	En los itinerarios urbanos nos encontramos muchas veces con cambios de cota, razones topográficas en general, que se solucionan instalando: escaleras, rampas, ascensores o incluso plataformas elevadoras. En general el diseño inadecuado de estos elementos pueden dificultar los recorridos y en algún caso hasta podrían resultar peligrosos.					
Recomendación:	Estos elementos deben estar diseñados e instalados adecuadamente, de manera que no se conviertan en obstáculos para los viandantes. Deben tener anchuras y dimensiones adecuadas, acorde a la densidad de personas que lo utilizan, dotando a estos elementos de las ayudas necesarias para el disfrute de todos los peatones.					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

		Área	Comunicación Vertical	Criterio o Elemento	Escaleras	1.4
Descripción:	Las escaleras son elementos inaccesibles para los usuarios en silla de ruedas pero, si su diseño es adecuado pueden ser usadas por personas con movilidad reducida y discapacidad sensorial. En cualquier caso, todas las personas que las utilicen, lo harán con mayor seguridad, confort y comodidad.					
Recomendación:	La huella y tabica deben tener una proporción adecuada, ser contrastadas y sin vuelos. Se deben instalar franjas rugosas en los bordes del peldaño, pavimento señalizador y contrastado en los embarques y desembarcos. Desarrollos adecuados según normativa. Las mesetas de embarque, desembarco e intermedias deben tener una dimensión adecuada. Instalación de barandillas dobles adecuadas y rematadas en los extremos adecuadamente a ambos lados de la escalera e instalar zócalos de seguridad en caso de ser necesarios para evitar caídas y ayudar a delimitarla. La iluminación debe estar reforzada.					
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

		Área	Comunicación Vertical	Criterio o Elemento	Rampas	1.4
Descripción:	La rampa es un elemento alternativo y/o complementario de la escalera para salvar desniveles. Las rampas necesitan un gran desarrollo para cumplir las dimensiones recomendadas por la normativa, y en general se tiende a reducirlo para ocupar el menor espacio posible o disponible, convirtiéndolas en inaccesibles y peligrosas.					
Recomendación:	Pendiente longitudinal y transversal adecuadas. Pavimento y tiras antideslizantes a lo largo de su desarrollo. Mesetas de embarque y desembarco de dimensiones adecuadas y con pavimento señalizador, e instalación de mesetas intermedias según normativa. Instalación de barandillas dobles adecuadas y rematadas adecuadamente en los extremos a ambos lados de la escalera e instalar zócalos de seguridad en caso de ser necesarios para evitar caídas y ayudar a delimitarla. La iluminación debe estar reforzada.					
Discapacidad Afectada:	  		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

		Área	Comunicación Vertical	Criterio o Elemento	Ascensores	1.4
Descripción:	En principio, la mera existencia de un ascensor ya supone un avance en la superación de barreras arquitectónicas, pero como cualquier otro elemento, es susceptible de cumplir una serie de requisitos y dimensiones mínimas para conseguir una adecuada comunicación vertical.					
Recomendación:	Instalar pavimento señalizador contrastado en embarque y desembarco. Cabina de dimensiones adecuadas según normativa. El rellano y la cabina deben estar totalmente enrasados. Se recomienda instalar puertas telescópicas automáticas con sensor antiaprisionamiento y célula fotoeléctrica. Instalar barandilla perimetral a altura adecuada así como un zócalo. Deberá existir información visual y sonora adecuada tanto en el interior como en el exterior. Botonera interior y exterior a altura adecuada, señalizada en braille y altorrelieve. El botón de emergencia deberá destacar mediante señal luminosa.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Itinerarios Peatonales

1

		Área	Comunicación Vertical	Criterio o Elemento	Plataforma Elevadora	1.4
Descripción:	Las plataformas elevadoras son elementos que suponen una alternativa al ascensor y la rampa pero que deberían estar complementadas con una escalera. Cuando por motivos físicos no pueda construirse una rampa o un ascensor, deben instalarse plataformas elevadoras adosadas a la escalera. Existen dos tipos: -Plataforma elevadora de translación oblicua, generalmente adosadas a la barandilla de la escalera. -Plataforma elevadora de translación vertical.					
Recomendación:	Deberán disponer de botoneras contrastadas, señalizadas en braille y relieve, de avance, retroceso y parada en el inicio y final del recorrido colocadas a altura adecuada. Deberán tener elementos perimetrales de seguridad como brazos y puertas abatibles. Inexistencia de desniveles entre la plataforma y las distintas cotas a las que de acceso.	Priorización del Criterio: 				
Discapacidad Afectada:	 					

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Aparcamientos

2

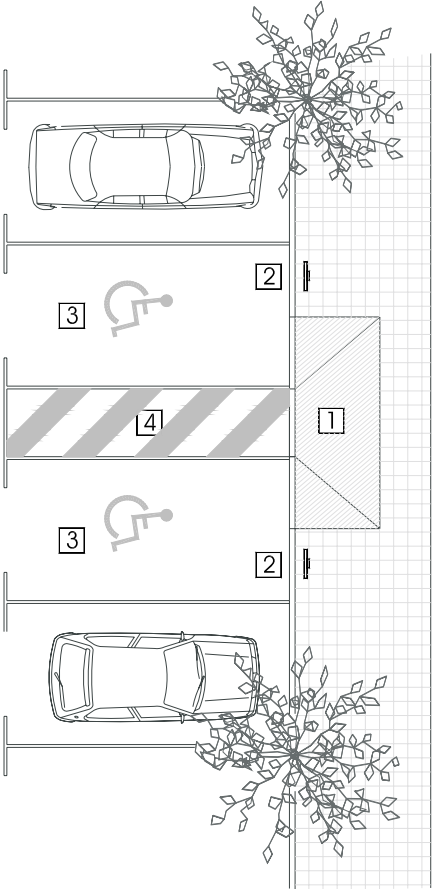
		Área	Plazas Reservadas	Criterio o Elemento	Diseño I	2.1
Descripción:	La reserva de plazas accesibles de aparcamiento para personas con discapacidad, constituye un elemento de indudable importancia para todos aquellos turistas con algún tipo de discapacidad, sobre todo para aquellos con movilidad reducida. Sin embargo, existen situaciones y usos ciudadanos, así como problemas de diseño y ubicación, que limitan la eficacia de estas reservas de plaza. En ocasiones las plazas reservadas se ubican en calles o zonas no accesibles, con pendientes superiores a las permitidas.					
Recomendación:	En las zonas exteriores o interiores, destinadas a aparcamientos de uso público, será preciso reservar, señaladas permanentemente, plazas destinadas a vehículos que transporten a personas con problemas de movilidad. En el caso de aparcamiento subterráneos, existirá un ascensor o plataforma adecuada hasta el nivel de la vía publica, sustituible o complementado por una rampa accesible. Su ubicación se realizará tan cerca como sea posible de los accesos peatonales y circuitos que, en su caso, existan expresamente diseñados para personas con problemas de movilidad.					
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Aparcamientos

2

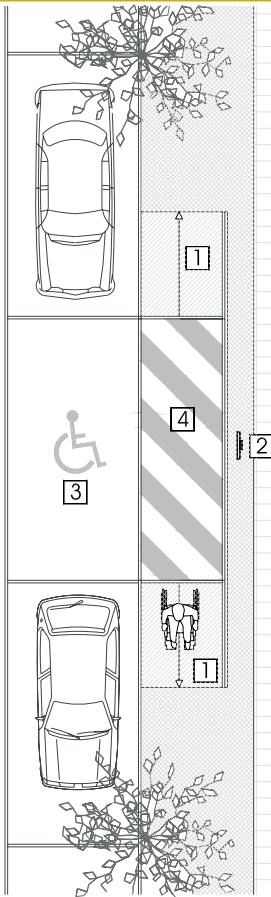
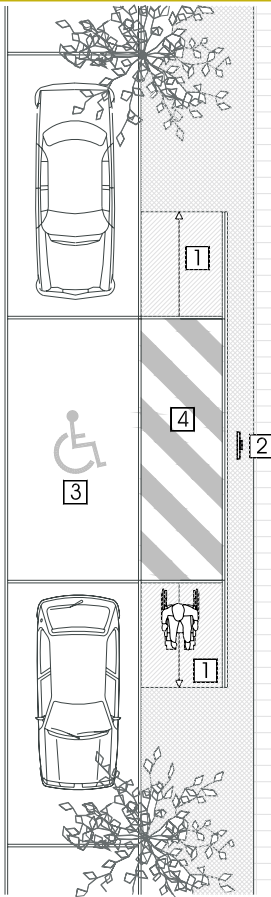
		Área	Plazas Reservadas	Criterio o Elemento	Diseño II	2.1
Descripción:	El diseño de plazas accesibles reservadas para personas con discapacidad deberá responder a las necesidades propias de sus usuarios. En la mayoría de las ocasiones se omiten en su diseño alguno de los requisitos de accesibilidad y consecuentemente este hecho lleva a que estos aparcamientos no puedan ser destinados al fin para el que fueron concebidos.		 1 RAMPA DE ACCESO A LA ACERA 2 SEÑALIZACION VERTICAL 3 SEÑALIZACION HORIZONTAL 4 FRANJA DE ACCESO AL VEHICULO/ACERA			
Recomendación:	En los aparcamientos en batería las plazas pueden tener el ancho habitual, si bien hay que dejar una franja entre ambas de una anchura mínima adecuada, señalizada convenientemente de forma que sirva de acceso al vehículo, ya sea el usuario acompañante o conductor. Este espacio puede ser compartido simultáneamente por dos plazas en batería contiguas. Dependiendo de la sección de la acera y de su anchura, la diferencia de nivel entre las superficies de aparcamiento y de acerado, la podremos resolver con una rampa o con un rebaje.					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Aparcamientos

2

		Área	Plazas Reservadas	Criterio o Elemento	Diseño III	2.1
Descripción:	En el estacionamiento en línea en el que el usuario de silla ha de acceder al vehículo o descender de él por el lado de la acera, se plantea la dificultad para realizar la maniobra de transferencia asiento coche-silla de ruedas ya que, como la cota de la acera es superior a la de la calzada, se incrementa por tanto la existente entre asiento y silla, exigiendo mayor esfuerzo para facilitar esta maniobra.					
Recomendación:	Se puede bajar la cota de la acera hasta el nivel de la cota de aparcamiento y colocar rampas en los extremos para acceder al nivel de la acera. Esta zona se puede señalizar con bandas de pintura, o bien tener el mismo pavimento que aquella. La única condición es que la acera tenga una anchura suficiente, quedando al menos una banda libre de paso adecuada.					1 RAMPA DE ACCESO A LA ACERA 2 SEÑALIZACION VERTICAL 3 SEÑALIZACION HORIZONTAL 4 FRANJA DE ACCESO AL VEHICULO/ACERA
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

2

Aparcamientos

		Área	Plazas Reservadas	Criterio o Elemento	Señalización	2.2
Descripción:	La reserva de plazas de aparcamiento accesibles quizás sea uno de los aspectos de la accesibilidad que más han mejorado en los últimos años. Sin embargo, existen situaciones como problemas de señalización adecuada, que limitan la eficacia de estas reservas de plazas					
Recomendación:	La plaza dispondrá de señalización horizontal con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), de tamaño suficiente y contrastado con la vía, y de señalización vertical dispuesta de forma que no sea un obstáculo para la circulación de los peatones.					
Discapacidad Afectada:	 	Priorización del Criterio:				

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

PLAZAS, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS

3

		Área	Accesos e Itinerarios	Criterio o Elemento	Diseño	3.1
Descripción:	Los parques y jardines son lugares imprescindibles de esparcimiento, ocio y encuentro de nuestras ciudades. Cuando se realiza un parque o un jardín, se debe tener especial cuidado en el diseño y colocación del mobiliario urbano (del que ya se ha tratado en otra parte de este trabajo), de la pavimentación, del tratamiento de borde de separación con las zonas ajardinadas, etc.					
Recomendación:	Al ser lugares que integran el espacio urbano, la circulación y sus accesos deben ser fluidos y continuos, especialmente para personas con movilidad reducida y con algún tipo de deficiencia sensorial. En el caso de tener que instalar elementos de comunicación vertical deben cumplir las recomendaciones de este decálogo. Conviene que los recorridos peatonales sean claros, huyendo de situaciones laberínticas que provocan desorientación en las personas ciegas o con su visión reducida. La banda libre peatonal en los itinerarios tendrá una anchura y unas pendientes tanto transversales como longitudinales adecuadas.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

PLAZAS, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS

3

		Área	Pavimentos y Zonas Ajardinadas	Criterio o Elemento	Diseño	3.2
Recomendación:	Los terrizos deberán estar convenientemente compactados para poder utilizarse incluso en mojado, si bien se deberían establecer caminos con pavimentos inalterables y buen comportamiento frente al deslizamiento incluso en mojado. En caso de utilizarse suelos blandos alcanzarán el 75% de ensayo Proctor en cuanto a consistencia y el 90% Proctor en cuanto a penetración, en ningún caso se utilizarán gravillas sueltas. Se cuidará el drenaje de las sendas peatonales, conduciendo el agua proveniente de lluvias, así como el sobrante de riego, para que estas aguas de escorrentía no creen regatas esporádicas. Las zonas ajardinadas deberán estar convenientemente separadas de las zonas de tránsito; es recomendable que esta separación se haga mediante la colocación de un bordillo o de una franja sensorial señalizadora previa. En cuanto al mobiliario urbano papeleras, bancos, etc. deberán cumplir los requisitos establecidos en sus correspondientes capítulos. Si estos espacios están dotados de aseos, tendrán una cabina por sexo adaptada para uso por personas con discapacidad. Se prestará especial atención al crecimiento de las ramas de los árboles, para que en ningún caso interrumpan los espacios de circulación peatonal, procediendo a podas selectivas para evitar este problema. También se cuidará, que en épocas de caída de hoja, estas se eliminen, impidiendo su acumulación, pues en el caso de mojarse pueden resultar especialmente peligrosas por resultar deslizantes.					
		Discapacidad Afectada:	    	Priorización del Criterio:		

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

PLAZAS, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS

3

		Área	Áreas Recreativas	Criterio o Elemento	Diseño	3.3
						
Recomendación:	Dentro de estos espacios encontramos habitualmente zonas destinadas a juegos infantiles y áreas recreativas. Hay que prestar especial atención a su diseño y colocación. Se debe procurar instalar conjuntos de aparatos de juego que permitan desarrollar sistemas de actividades diversas por cada grupo de edad en áreas estanciales, en emplazamientos protegidos del sol en verano y de los vientos fríos en invierno y alejados de la circulación de vehículos. Instalar aparatos seguros, realizados con materiales inoxidables y resistentes, sin aristas ni vértices agudos. Los materiales susceptibles de tener roturas (plásticos, etc.) pueden partirse en trozos puntiagudos muy peligrosos. Los aparatos con elementos móviles son los causantes de la mayoría de los accidentes que se producen. Hay que tender a instalar el mínimo de ellos, siendo el columpio por su demanda el de mayor implantación, debiendo tener los asientos redondeados y amortiguados (ruedas de goma, etc.).					
Discapacidad Afectada:	   	Priorización del Criterio:				

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Mobiliario Urbano

4

		Área	Mobiliario Urbano	Criterio o Elemento	Diseño	4.1
Descripción:	El mobiliario urbano tiene gran importancia en los espacios urbanos, puesto que sus elementos se repiten tanto, que de su mayor o menor acierto a la hora de situarlos y de su diseño, influirá en gran medida, en la calidad del destino o recurso turístico desde el punto de vista de la accesibilidad. Es importante que el mobiliario pueda usarse fácilmente por todos los ciudadanos, para lo cual habrá que tener en cuenta las condiciones de todos. Pero igualmente importante es que se coloque adecuadamente en la vía pública, puesto que, en caso contrario, se puede convertir en un obstáculo insalvable.					
Recomendación:	Colocación de manera que no suponga un obstáculo en zonas de paso: en banda exterior de la acera o en áreas estanciales. Diseño apropiado para posibilitar su uso a cualquier persona: -Altura de uso limitada. -Inexistencia de vuelos. Cantidad de mobiliario urbano adecuada en cada tipo de calle para su correcto funcionamiento.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Mobiliario Urbano

4

		Área	Bancos	Criterio o Elemento	Diseño	4.2
Descripción:	A lo largo de toda la calle deben disponerse bancos cada cierta distancia para permitir el descanso o la parada de los viandantes en su recorrido por la misma. Los principales problemas que encontramos habitualmente, son que los bancos, y el mobiliario en general, suelen estar mal ubicados y su diseño los puede convertir en elementos peligrosos en los itinerarios peatonales para personas con movilidad reducida o con algún tipo de deficiencia visual. Se deben situar también en parques, plazas públicas y áreas estanciales.					
Recomendación:	Dotados de respaldo, apoyabrazos y espacio libre bajo el asiento. Ubicación fuera de la banda libre peatonal. Material de acabado en consonancia con la climatología local. Espacio suficiente a ambos lados del banco para que pueda situarse una persona en silla de ruedas. Base del banco enrasada con su entorno, sin resaltes de protección, que impidan el acercamiento a personas en silla de ruedas.					
Discapacidad Afectada:	  	Priorización del Criterio:				

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Mobiliario Urbano

4

		Área	Papeleras y Buzones	Criterio o Elemento	Diseño	4.3
Descripción:	El buen funcionamiento de las papeleras y buzones dependerá de la facilidad de aproximación a los mismos y del tipo de boca o ranura que tengan. Como el resto de elementos urbanos se deben situar fuera de la banda libre peatonal.					
Recomendación:	Inexistencia de vuelos que dificulten la detección a invidentes y deficientes visuales. Papeleras de una sola boca paralelas a la dirección de circulación; papeleras de dos bocas, perpendiculares a la dirección de circulación. La ranura de los buzones en plano paralelo al suelo a una altura adecuada para una persona en silla de ruedas. Siempre en lugar visible y de forma que el acceso esté libre de obstáculos y permita el acercamiento y la maniobra a personas en silla de ruedas.					
Discapacidad Afectada:	  		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Mobiliario Urbano

4

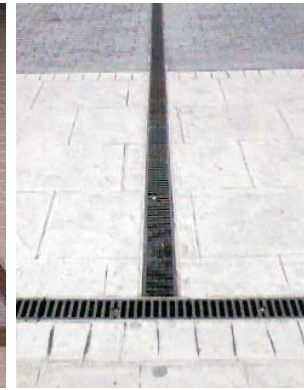
		Área	Alcorques	Criterio o Elemento	Diseño	4.4
Descripción:	En los espacios urbanos, es normal encontrarnos con árboles. Cumplen la función de protección del sol en los itinerarios peatonales, rompiendo al dureza de los espacios urbanos y dando una imagen más agradable a la ciudad. Los alcorques en zonas de circulación peatonal deben estar cubiertos con algún elemento, como rejillas metálicas o tipo aripaq por ejemplo, para que no se conviertan en elementos peligrosos para personas con deficiencias visuales ni dificulten la circulación de personas con movilidad reducida.					
Recomendación:	Deben cubrirse con un elemento (rejillas, aripaq,...) con el objetivo de que que no provoquen diferencias de cota El tipo de elemento elegido debe cumplir una serie de requisitos, que son los siguientes: Debe ser permeable al agua, puesto que el árbol, como organismo vivo, la necesita para vivir. El sistema elegido permitirá su acomodación en función del crecimiento del árbol de forma que no lo estrangule, sobre todo cuando se trata de árboles que llevan muchos años plantados. El tamaño de la rejilla debe ser lo suficientemente pequeño, como para impedir que se encajen los bastones o las muletas, en ningún caso superará 2 cm de luz.					
Discapacidad Afectada:	  		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Mobiliario Urbano

4

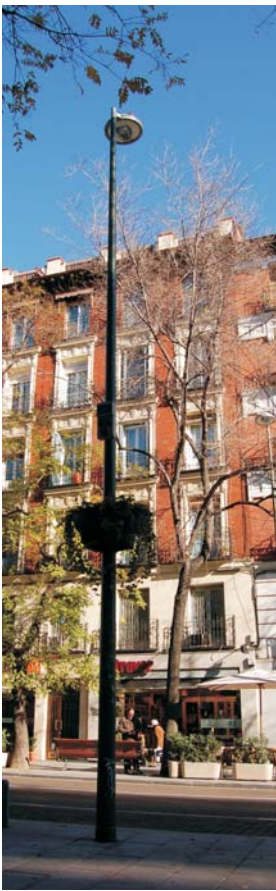
		Área	Rejillas	Criterio o Elemento	Diseño	4.5
Descripción:	Las rejillas son elementos muy repetidos en la ciudad, disponiéndose en general de forma arbitraria, respondiendo exclusivamente a cuestiones de comodidad de ejecución o a economía.	 				
Recomendación:	Se debe procurar que el hueco libre de la rejilla, ya sea conformada por tubos, cuadradillos, “tramex” u otros, no sobrepase los 2 centímetros, de manera que impidan la introducción de muletas o bastones de apoyo, así como tacones de mujer o ruedas delanteras de sillas de ruedas. En el caso de rejillas de tipo longitudinal, la dirección de la rejilla será transversal a la dirección de la circulación peatonal, de esta manera además de impedir la introducción de bastones y muletas, puede servir de orientación a las personas ciegas o con resto visual. Estarán perfectamente enrasadas con el pavimento. Como en el resto del mobiliario urbano, se debe prestar especial atención al estado de conservación de los elementos, para evitar accidentes.					
Discapacidad Afectada:	  	Priorización del Criterio:				

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Mobiliario Urbano

4

		Área	Farolas, Semáforos y Señales	Criterio o Elemento	Diseño	4.6
Descripción:	Las farolas, los semáforos y las señales o postes verticales, son elementos fundamentales para el buen funcionamiento de los espacios urbanos, un lugar donde conviven personas y vehículos. Su diseño y ubicación nos hablan del grado de accesibilidad del entorno. Es fácil encontramos con estos elementos mal colocados y con vuelos.					
Recomendación:	Deben estar colocados en la banda o franja exterior de la acera. Inexistencia de vuelos a una altura que nos marcará la normativa, ya que es habitual en estos elementos verticales acoplar paneles informativos, señales, papeleras, etc... que se convierten en elementos peligrosos para personas con deficiencias visuales.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Mobiliario Urbano

4

		Área	Contenedores	Criterio o Elemento	Diseño	4.7
Descripción:	Los contenedores son elementos comunes y necesarios en nuestras ciudades, debido a la necesidad del tratamiento de los residuos sólidos urbanos y su reciclaje. Su proliferación y su multiplicación han sido espectaculares, por lo que se debe tener especial cuidado en su colocación. El problema fundamental que plantean es su dimensión, debido a la propia naturaleza de estos elementos, que deben almacenar algunas veces residuos de gran tamaño.					
	Se deben colocar en grandes espacios urbanos, siempre fuera de la banda libre peatonal. En caso de tener que ubicarse en calles de pequeño o mediano tamaño, su instalación debe realizarse en la calzada, en lugar de alguna plaza de aparcamiento. De su adecuado diseño y correcta ubicación dependerá notablemente el aspecto de nuestro entorno. Las prescripciones de tamaño y altura de bocas, son parecidas a las especificadas para las papeleras, altura de boca 0,80- 1,00m, en este caso el gran tamaño del contenedor obliga a que se entierre parcialmente.	 				
Discapacidad Afectada:	 	Priorización del Criterio:				

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Comunicación Sensorial

5

		Área	Señalización e Información	Criterio o Elemento	Diseño	5.1
Descripción:	Una buena señalización es fundamental para el perfecto desenvolvimiento de las personas, especialmente de las que tienen alguna discapacidad sensorial y/o movilidad reducida. La señalización nos ofrecen datos sobre ubicación o distancia de los lugares que en ellas se mencionan y contienen referencias a lugares de interés turístico, o urbano (monumentos, edificios históricos, parques, etc.), así como a equipamientos (hospitales, residencias, colegios, parques de bomberos y en general servicios culturales, educativos, sanitarios, de transporte, de protección ciudadana, administrativos, etc.). La señalización se ha constituido como un elemento de especial importancia para la actividad turística.					
Recomendación:	La señalización e información debe ser accesible a todos, sin excluir a aquellas personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida. La señalización e información tratada desde la vertiente de la comunicación sensorial se divide en tres grandes grupos: -Señalización e información visual. -Señalización e información acústica -Señalización e información táctil.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Comunicación Sensorial

5

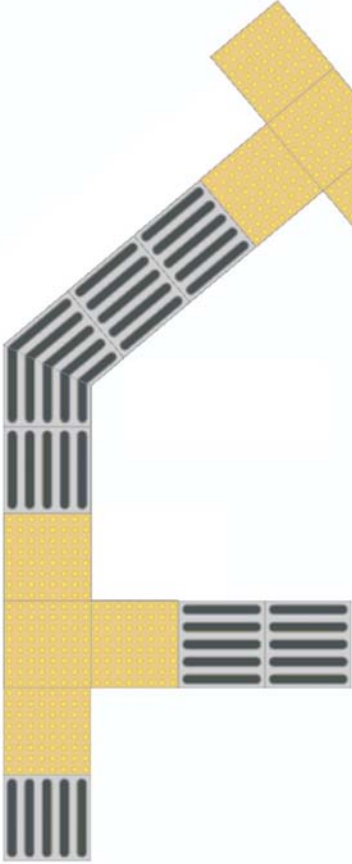
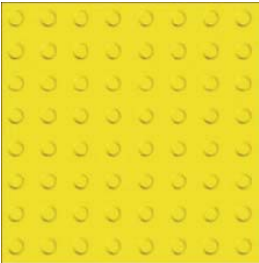
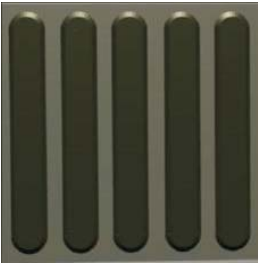
		Área	Señalización e Información Visual	Criterio o Elemento	Diseño	5.2
Descripción:	En general en los espacios urbanos y especialmente en los Itinerarios turísticos, es normal encontrarnos paneles informativos, indicaciones, placas de calle...Es fundamental que estén bien diseñadas para ayudar, informar y orientar a todas las personas, especialmente a personas con deficiencias sensoriales.					
Recomendación:	Son cuatro las variables que intervienen en la visión: - Tamaño. Se trata del factor que tiene más importancia en el proceso visual. Cuanto más grande es un objeto más rápidamente puede ser visto. Al acercarnos se utiliza el principio de ampliación por reducción de distancia. - Luminancia - Contraste entre el objeto y sus alrededores - Altura adecuada - Situarlos de manera que sean fáciles de localizar facilitar su lectura.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Comunicación Sensorial

5

		Área	Señalización e Información Táctil	Criterio o Elemento	Franjas Guía	5.3
Descripción:	La señalización táctil (Franjas guía, pavimentos especiales, altorrelieve, señalización en braille..), es una herramienta cada vez más extendida e imprescindible para personas con deficiencias visuales.				 	
Recomendación:	Las franjas guías están destinadas a facilitar el desplazamiento de personas con deficiencia visual, incorporando al pavimento dos códigos texturizados en sobrerrelieve, con características podotáctiles, para ser reconocidos como señal de avance seguro (textura de franjas longitudinales) y alerta de detención o de precaución (textura de botones). Las zonas de avance y las de alerta que componen la guía táctil deberán ser diferenciadas mediante colores contrastados, en tanto que la integración paisajística con el entorno deberá ser resuelta por el proyecto específico que se desarrolle.					
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Comunicación Sensorial

5

		Área	Señalización e Información Táctil	Criterio o Elemento	Señalización en Braille y Altorrelieve	5.3
Descripción:	En los paneles informativos, información turística, placas de calle, son elementos en general diseñados para personas con discapacidad visual. Estos elementos deben completarse con ayudas para este de personas acompañándolos con señalización en altorrelieve y braille.	  				
Recomendación:	La señalización táctil completará la señalización escrita y gráfica. Siempre con caracteres y grafismos en altorrelieve y con texto tanto en Braille como con caracteres latino. Deben colocarse señales táctiles al inicio de las barandillas de escaleras y otros elementos de circulaciones principales, con información básica sobre éstas. También se recomienda utilizar maquetas y planos en relieve, que ayuden a orientar a las personas con deficiencias visuales.					
Discapacidad Afectada:		Priorización del Criterio:				

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Comunicación Sensorial

5

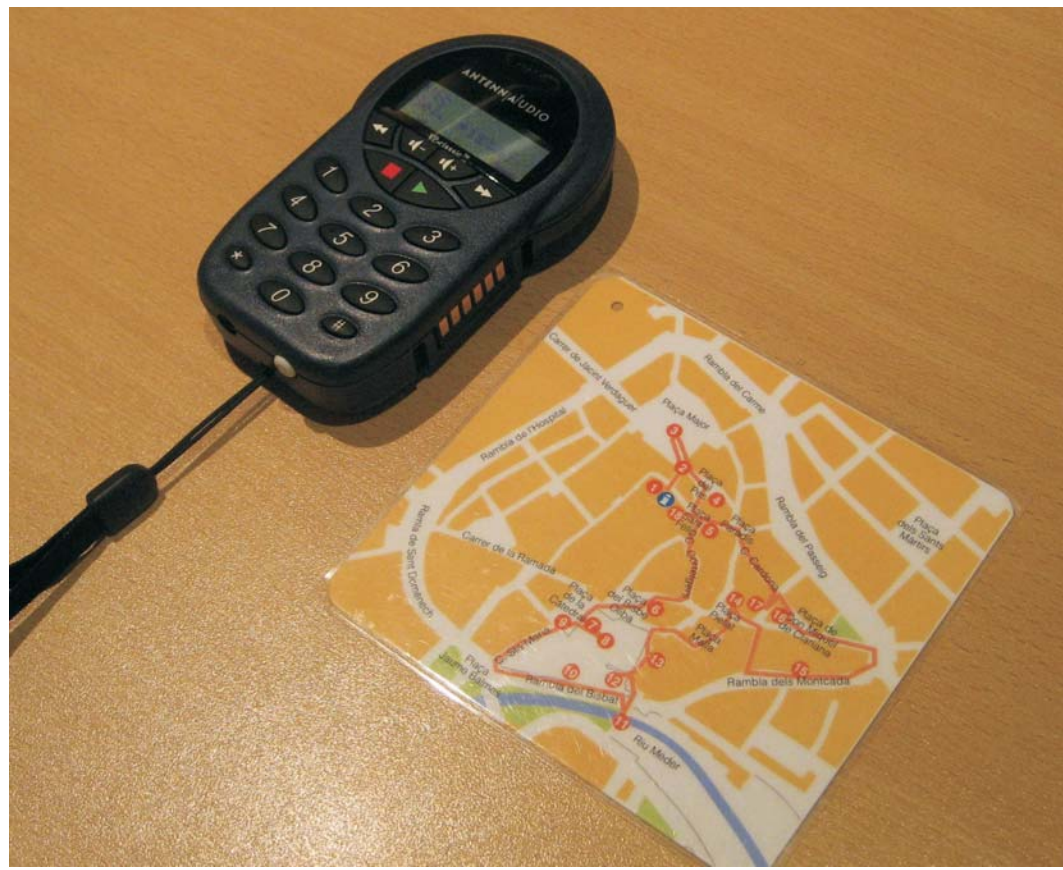
		Área	Señalización e Información Acústica	Criterio o Elemento	Semáforo	5.4
Descripción:	Hasta el momento, los tradicionales semáforos adaptados para personas ciegas consistían en un sistema activo durante todo el día, con el que cuando se activaba la luz verde del semáforo, sonaba a la vez un sonido intermetente. Ahora, gracias a un sistema con mando a distancia, la persona deficiente visual conoce de forma acústica el color en el que está el semáforo, y así se evita que la señal sonora esté permanentemente activada cuando el semáforo está en verde y sólo se active cuando la persona con problemas de visión precisa cruzar una calle.					
Recomendación:	Se deben utilizar semáforos que integran un sistema de señalización acústica que pone en marcha el propio invidente. El mecanismo funciona cuando el usuario activa a través de un mando a distancia una señal de radiofrecuencia que acciona el avisador acústico. El mando, se activa al pulsar cualquiera de sus dos botones, y emite una señal para confirmar que funciona correctamente. Una de las pretensiones futuras dentro de las asociaciones que trabajan con el colectivo de invidentes es integrar el mando en los bastones, una medida que por el momento está siendo estudiada. Los nuevos semáforos sonoros tienen la capacidad de regular el volumen en función del ruido ambiental, disminuyendo la contaminación acústica.					
Discapacidad Afectada:		Priorización del Criterio:				

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Comunicación Sensorial

5

		Área	Señalización e Información Acústica	Criterio o Elemento	Audioguías	5.4
Descripción:	La audioguía es un soporte cada vez más usado en itinerarios de interés turístico. Es un pequeño aparato electrónico que recoge un texto audio en diferentes idiomas. Pulsando en las teclas el dígito indicado en un plano o en el punto de interés turístico, el usuario recibe la información acerca de aquello que está observando o visitando. El usuario tiene la libertad de realizar una visita guiada a su propio ritmo, puede saltar los puntos del itinerario que no le interesen. El usuario dispone de la información necesaria para conocer lo que está observando y la facilidad de repetir lo escuchado. Existen diferentes modelos o tipos de audioguía desde modelos sencillos a avanzados sistemas con información GPS, internet hasta la descarga de la audioguía en el propio móvil u otro soporte en formato mp3.					
Recomendación:	Las audioguías pueden adaptarse para ciegos o deficientes visuales, introduciendo en la misma audiodescripción de una selección de los puntos más representativos de un itinerario turístico. Estos puntos estarán señalizados con el pictograma y el número correspondiente en altorrelieve y braille. El personal de las oficinas de información de turismo o responsables de la prestación de este servicio informará al usuario sobre su funcionamiento. El modelo más adecuado deberá tener: - Teclas redondas y grandes, colores con alto contraste y fuentes grandes para personas con problemas de visión. - Las teclas ligeramente elevadas y el número 5 marcado. - Equipo manos libres y con cordón regulable al cuello para facilitar el recorrido táctil del teclado.					
Discapacidad Afectada:	   		Priorización del Criterio:			

VÍAS Y ESPACIOS URBANOS

I

Comunicación Sensorial

5

		Área	Iluminación	Criterio o Elemento	Diseño	5.5
Descripción:	La iluminación es uno de los puntos fundamentales para una adecuada movilidad de todos, muy especialmente para las personas con deficiencias visuales. Una mala o excesiva iluminación provoca una reducción en la habilidad de los peatones en el espacio urbano y en este caso, turístico.					
Recomendación:	Es necesario una iluminación homogénea evitando los reflejos, deslumbramientos, superficies acristaladas. Reforzar la iluminación tanto de los elementos informativos y orientativos, como en la comunicación vertical.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

- 1. Antecedentes
- 2. Objetivos
- 3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
- 4. Ámbito de Aplicación
- 5. Estructura del Decálogo
- 6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
- 7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

A. Criterios Técnicos



CAPITULO II. MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

1. **Accesibilidad Exterior**

1.1. Itinerarios Peatonales

1.2. Aparcamientos

1.3. Señalización
2. **Acceso**

2.1. Comunicación vertical

2.2. Puertas

2.3. Elementos de control

2.4. Mostradores
3. **Comunicación vertical**

3.1. Rampas

3.2. Escaleras

3.3. Ascensores

3.4. Plataformas Elevadoras
4. **Circulación horizontal**

4.1. Pavimentos

4.2. Desniveles
5. **Instalaciones y aseos**

5.1. Salas polivalentes

5.2. Salas de exposiciones

5.3. Aseos
6. **Comunicación sensorial**

6.1. Señalización e Información Visual

6.2. Señalización e Información Táctil

6.3. Señalización e Información Acústica

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Accesibilidad Exterior

1

Descripción:	Este tipo de recursos suele presentar un elevado valor artístico, y con frecuencia están localizados dentro de núcleos o centros históricos; además, la conservación de su aspecto y elementos originales, debido a la singularidad patrimonial de muchos de ellos, suele dificultar su adaptación en mayor o menor medida. No obstante, en numerosas ocasiones es posible acometer actuaciones que faciliten las condiciones de accesibilidad, de modo que todas las personas participen de la variada oferta cultural que ofrecen sin distorsionar sus características peculiares, mediante lo que se denomina "ajuste razonable". La mejora y adaptación con criterios de accesibilidad de los espacios exteriores requiere la implicación y colaboración de las entidades y organismos competentes, sin las cuales no es posible garantizar a todas las personas el acceso a estos recursos.	Área	Itinerarios Peatonales	Criterio o Elemento	Diseño	1.1
Recomendación:	Los Itinerarios Peatonales en la Accesibilidad Exterior de los Museos y Edificios Históricos deberán cumplir los requisitos de accesibilidad recogidos en los apartados de Itinerarios Peatonales, Plazas, Jardines, Áreas Recreativas y Mobiliario Urbano del Capítulo I "Vías y Espacios Urbanos".					
Discapacidad Afectada:	    	Priorización del Criterio:				

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Accesibilidad Exterior

1

		Área	Plazas Reservadas	Criterio o Elemento	Diseño	1.2
Descripción:	En un considerable número de casos, museos y monumentos están ubicados bien dentro de cascos históricos, o bien alejados de núcleos de población, donde la oferta de transporte público puede llegar a ser insuficiente. Por ello, es conveniente la dotación de plazas reservadas adecuadas, lo más cercanas posibles a los recursos, que haga factible que las personas con discapacidad que usan su vehículo acudan a disfrutar de éstos.					
Recomendación:	Las Plazas Reservadas en los Aparcamientos de Museos y Edificios Históricos reunirán los requisitos establecidos en el apartado de Aparcamientos del Capítulo I “Vías y Espacios Urbanos”.					
Discapacidad Afectada:	  		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Accesibilidad Exterior

1

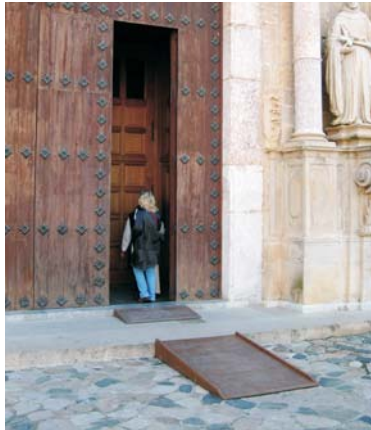
		Área	Señalización	Criterio o Elemento	Diseño	1.3
Descripción:	Las señales exteriores orientan e informan acerca de las rutas a seguir o de la ubicación de los recursos turísticos de una zona o ciudad. El objetivo es que cualquier visitante pueda entender el entorno en el que se mueve y acceder a la oferta cultural existente de una forma autónoma; para ello, es conveniente señalar adecuadamente no sólo los recorridos, sino además aquellos puntos de los mismos que pudieran originar incertidumbres en el trayecto, como intersecciones, espacios abiertos, etc.					
Recomendación:	Los requisitos de diseño de la Señalización se encuentran recogidos en el apartado de Comunicación Sensorial del Capítulo I "Vías y Espacios Urbanos".					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Acceso

2

		Área	Comunicación Vertical	Criterio o Elemento	Diseño	2.1
Descripción:	La rampa es un elemento arquitectónico alternativo a las escaleras, que permite salvar una diferencia de cota entre la vía o camino de acceso y la entrada. Siempre que sea posible, es preferible que este elemento esté ejecutado in situ, con un diseño adecuado. En aquellos casos en los que no sea factible por cuestiones técnicas o de protección de patrimonio, se puede recurrir a la instalación alternativa de rampas móviles supletorias que permitan el acceso de todos sus visitantes. Es conveniente además tratar aquellas vías de acceso que superen cierta pendiente como rampas, proveyéndolas de todos los elementos de diseño posibles que faciliten o mejoren el tránsito peatonal. Las escaleras no sólo son elementos inaccesibles de por sí para usuarios de sillas de ruedas o para personas con graves problemas de movilidad, sino que además, si no tienen un diseño adecuado, pueden llegar a serlo para personas ciegas, con deficiencias visuales o movilidad reducida. Como con otros elementos arquitectónicos, en muchas ocasiones se trata de escaleras o escalinatas ya ejecutadas en conjuntos de valor histórico, lo que no favorece su adaptación completa con criterios de accesibilidad, por lo que en estos casos sólo puede actuarse parcialmente mejorando sus condiciones iniciales, o complementarla con una rampa adecuada o un elemento mecánico como recorrido alternativo hasta la entrada del recurso.		 		 	2.1
Discapacidad Afectada:	  		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Acceso

2

		Área	Comunicación Vertical	Criterio o Elemento	Diseño	2.1
Descripción:	Las plataformas de traslación vertical u oblicua, son una alternativa para salvar desniveles en aquellas situaciones en las que existan limitaciones para mejorar o construir una rampa, y no se distorsione gravemente el aspecto original del recurso si éste tiene una calidad patrimonial o histórica relevante, ya que por las características de diseño de estos aparatos pueden ser considerados un elemento más de mobiliario. Son preferibles las plataformas de elevación vertical, similares a un ascensor, a las plataformas de traslación oblicua, ya que éstas no suelen ser utilizadas por el público en general.					
Recomendación:	Los elementos de Comunicación Vertical exterior de los Museos y Edificios Históricos deberán cumplir los requisitos de accesibilidad recogidos en los apartados de Rampas, Escaleras, Ascensores y Plataformas de Traslación del Subcapítulo 3, "Comunicación Vertical".					
Discapacidad Afectada:	  		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Acceso

2

		Área	Puertas	Criterio o Elemento	Diseño	2.2
Descripción:	El tipo más adecuado es la puerta con apertura automática mediante detección de movimiento. En caso de ser batiente, debe poder accionarse fácilmente y estar dotada de tiradores o picaportes adecuados. Las hojas de vidrio deben disponer de franjas o bandas opacas que permitan su detección a personas con deficiencias visuales. En muchas ocasiones, las puertas de acceso suelen encontrarse permanentemente abiertas. En estos casos, el problema más frecuente es la presencia de resaltes o umbrales en la base de la puerta, que pueden corregirse colocando cuñas móviles, para evitar tropiezos y caídas. Sólo como último recurso, si la puerta no tiene ancho suficiente, o el recorrido de acceso dispone de elementos insalvables, es conveniente habilitar accesos alternativos adecuados.					
Recomendación:	El hueco libre de paso será adecuado de manera que facilite el tránsito de visitantes. Las carpinterías de vidrio estarán señalizadas con bandas opacas; si la puerta no es automática, estará dotada de picaportes adaptados, de tipo no enganchable o antipánico, o de tiradores contrastados de longitud adecuada. El paso debe estar libre de obstáculos o mobiliario, y los felpudos encastrados en el pavimento. Los desniveles o umbrales, pueden solucionarse colocando cuñas o rampas, fijas o móviles, que estén señalizados o contrastados respecto del pavimento circundante. La entrada contará con señalización adecuada y contrastada. Deben evitarse las puertas giratorias si éstas no cuentan con un mecanismo de apertura batiente accionable mediante botonera a altura adecuada.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Acceso

2

		Área	Elementos de Control	Criterio o Elemento	Diseño	2.3
Descripción:	Los tornos giratorios permiten un acceso ordenado y controlado a algunos recursos, y en ocasiones son un medio para contabilizar el número de visitantes. Sin embargo son inaccesibles, no sólo para personas con discapacidad, sino también para aquellas que por ejemplo portan un carrito de bebé. Por ello, debe habilitarse al menos un paso accesible, con ancho adecuado y puerta automática o batiente fácilmente accionable.					
Recomendación:	El hueco de paso será el adecuado, de forma que permita el paso de una persona en silla de ruedas, y estará convenientemente señalizado. El mecanismo de accionamiento de la barrera será automático o batiente. En caso de que no exista control visual directo del acceso sobre el paso, se dotará de intercomunicador de aviso.					
Discapacidad Afectada:	   		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Acceso

2

		Área	Mostradores	Criterio o Elemento	Diseño	2.4
Descripción:	Los mostradores son elementos fundamentales en recursos de estas características ya que es en ellos donde se suele encontrar toda la información disponible acerca del recurso y de sus dotaciones. Al ser frecuentemente elementos de mobiliario añadidos, debe facilitarse su uso por parte de cualquier visitante, incluyendo usuarios en silla de ruedas. No deben olvidarse los despachos de tickets o taquillas, que deben tener características análogas a los anteriores.					
Recomendación:	Cualquier mostrador, o parte del mismo, tendrá una altura tal que permita la aproximación frontal de un usuario en silla de ruedas. Es conveniente que el personal al cargo tenga conocimientos de trato a personas con discapacidad. Los elementos de mobiliario y expositores que dispongan de información (folletos, guías, libros, etc.) y aquellos que estén informatizados deben ser de igual modo accesibles a personas con movilidad reducida, y que éstos últimos dispongan de hardware ergonómico y fácil de manipular. Los guardarropas o taquillas deben poder manipularse fácilmente (tiradores, llaves, etc.) y disponer de zonas o espacios a una altura accesible para un usuario en silla de ruedas.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Comunicación Vertical

3

		Área	Rampas	Criterio o Elemento	Diseño	3.1
Descripción:	La presencia de desniveles debidos a alturas intermedias o a la existencia de escaleras es sumamente habitual en recursos ubicados en edificios históricos, donde no siempre es posible realizar rampas adecuadas, permanentes o fijas, sin alterar la percepción espacial o modificar sus características constructivas originales del edificio. En estos casos puede procederse a la colocación de rampas móviles o desmontables, que permitan un recorrido accesible en horario de visita, y retirarse convenientemente cuando no sean necesarias.					
Recomendación:	Pendientes longitudinal y transversal en función de la altura a salvar o de la longitud de los tramos, y descansillos intermedios en función de la longitud de éstos. Dimensiones adecuadas de los espacios de embarque y desembarco y del ancho de la rampa. Barandillas con doble pasamanos, contrastadas, colocadas a ambos lados de la rampa y en todo su desarrollo. El pavimento será no deslizante, sin resaltes ni cejas. Franja de textura especial tanto en el arranque como en el desembarco; si existiesen laterales libres, se colocará zócalo lateral. Se reforzará la iluminación general en el desarrollo del elemento. Las rampas móviles o temporales deben ser seguras y estables, y contar con mecanismos que faciliten su traslado si su peso es excesivo.					
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Comunicación Vertical

3

		Área	Escaleras	Criterio o Elemento	Diseño	3.2
Descripción:	El principal problema de estos elementos suele ser la adaptación de los ya existentes o la ejecución de nuevas escaleras adecuadas al entorno o características de este tipo de recursos. En el primer caso, pueden mejorarse las condiciones originales mediante la colocación de elementos accesorios accesibles, ya que en muchas situaciones el objetivo no sólo es mejorar la accesibilidad de la escalera, sino también la seguridad de utilización de la misma. En el segundo caso, además de los criterios de accesibilidad, suele ser importante elegir materiales que armonicen con los existentes, con acabados y remates adecuados.		 			
Recomendación:	Relación dimensional adecuada entre la huella y la contrahuella; descansillos intermedios en función del número de peldaños. Peldaños y tabicas contrastadas cromáticamente, y peldaños sin bocel o vuelos. Barandillas con doble pasamanos, contrastadas, colocadas a ambos lados de la escalera y en todo su desarrollo. Pavimento no deslizante, sin resaltes ni cejas; tira rugosa contrastada colocada en el borde del peldaño. Franja de textura especial tanto en el arranque como en el desembarco de la escalera. Si existiesen laterales libres, se colocará zócalo lateral. Refuerzo de la iluminación general en el desarrollo del elemento.					
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Comunicación Vertical

3

		Área	Ascensores	Criterio o Elemento	Diseño	3.3
Descripción:	El ascensor es un elemento fundamental para garantizar la circulación vertical por los distintos niveles de un recurso a cualquier visitante del mismo. Para facilitar un recorrido vertical accesible y seguro a usuarios con discapacidad, tanto el aparato como sus elementos deben tener un diseño apropiado, y los espacios de aproximación y maniobra dimensiones adecuadas.					
Recomendación:	Los espacios de maniobra frente al acceso del ascensor deben permitir el giro de un usuario en silla de ruedas. Las dimensiones de la cabina deben ser tales que permitan el acceso de un usuario en silla de ruedas y de un acompañante. En recursos ubicados en edificios históricos dotados de ascensor, cuya cabina no sea adecuada, puede ser conveniente un servicio de préstamo de sillas de ruedas más estrechas que las habituales, adaptadas a la dimensión de la cabina disponible. Puertas exterior e interior automáticas, con ancho adecuado. Las botoneras exterior e interior, deben tener caracteres en alto relieve y lenguaje braille y estar colocadas a altura accesible; los botones de parada y alarma deben destacar del resto; información sonora y visual de aviso de planta tanto en el exterior como en el interior de la cabina.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Comunicación Vertical

3

		Área	Plataformas Elevadoras	Criterio o Elemento	Ubicación	3.4
Descripción:	En ciertas ocasiones, no es posible instalar un ascensor por limitaciones de diversa índole (escasa altura a salvar, imposibilidad de ejecutar un foso o un cuarto de máquinas, dimensiones de hueco inferiores a las necesarias, etc.), por lo que es más fácil constructivamente instalar como alternativa una plataforma de traslación vertical u oblicua, que posibilite los recorridos verticales. Son preferibles las plataformas de elevación vertical, similares a un ascensor, a las plataformas de traslación oblicua, ya que éstas no suelen ser utilizadas por el público en general. En la actualidad, los fabricantes disponen de gran variedad de materiales y acabados personalizados adaptables a las exigencias estéticas del edificio donde se ubique el recurso.					
Recomendación:	Los requisitos genéricos que deben cumplir este tipo de elementos mecánicos son los siguientes: Botoneras con interruptores de avance, retroceso y parada en el inicio y final de recorrido de la plataforma a altura adecuada. Las dimensiones libres permitirán el acceso de una persona en silla de ruedas y un acompañante. El espacio de embarque y desembarco debe posibilitar el giro de una persona en silla de ruedas. La plataforma debe disponer de elementos perimetrales de seguridad, tales como barandas o petos, y en caso de que el nivel de la misma no coincida con el pavimento, debe colocarse una rampa abatible.					
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Circulación Horizontal

4

		Área	Pavimentos	Criterio o Elemento	Diseño	4.1
Descripción:	La elección del pavimento es fundamental para organizar espacialmente el recurso y facilitar sus recorridos con seguridad, orientando los desplazamientos de sus visitantes. En edificios históricos o de alto valor patrimonial, sus características singulares impiden en muchos casos acondicionar adecuadamente pavimentos ya existentes. Sin embargo, en otras ocasiones es posible actuar mejorando las características del material del pavimento o instalando pavimentos que marquen e indiquen los recorridos o rutas principales en este tipo de edificios.					
Recomendación:	Pavimentos antideslizantes, duros o compactados, y enrasados, sin cejas ni resaltes. Debe evitarse el uso de alfombras o felpudos sueltos. En ciertos recursos, allí donde las características del objeto expuesto lo requiera, puede acudirse a pavimentos elevados o superpuestos a los originales, que deberán cumplir las exigencias anteriores. Las rejillas tipo “tramex” deben tener un hueco de paso inferior a 2 cm., y las tarimas y los tableados deben tener una separación máxima entre piezas de 1 cm. Es conveniente que los pavimentos y paramentos estén contrastados cromáticamente.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Circulación Horizontal

4

		Área	Desniveles	Criterio o Elemento	Diseño	4.2
Descripción:	La existencia de pequeños desniveles como peldaños sueltos o umbrales inferiores de puertas es una de las situaciones más comunes sobre todo en edificios históricos, y suele constituir una barrera arquitectónica que dificulta y limita la circulación con seguridad de todos los visitantes, no sólo de aquellos que presentan alguna discapacidad.					
Recomendación:	Para evitar pequeños desniveles o umbrales, si éstos no pueden rebajarse o eliminarse, puede recurrirse a la colocación de cuñas fijas o móviles, que estén señalizadas o contrastadas respecto del pavimento circundante y que posibiliten un recorrido seguro. En los desniveles que por su altura requieran una rampa, ésta debe cumplir los criterios de diseño indicados en el punto 3.1 “Rampas” de este Capítulo.					
Discapacidad Afectada:	 	Priorización del Criterio:				

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Instalaciones y Aseos

5

		Área	Salas Polivalentes	Criterio o Elemento	Diseño	5.1
Descripción:	En estos recursos suele ser cada vez más habitual la presencia de espacios de este tipo para presentar parte de su patrimonio y ofrecer contenidos alternativos o temporales complementarios a su oferta habitual. Por ello, como en el resto de ámbitos, se debe facilitar el acceso físico e intelectual no sólo al propio espacio, sino además a sus contenidos. Es especialmente importante que tanto los espacios de maniobra y circulación como el mobiliario sean adecuados, y permitan un uso por parte de cualquier persona, incluyendo visitantes en silla de ruedas; para este tipo de usuarios, en zonas con asientos fijos, es necesario prever espacios reservados convenientemente acotados y señalizados. La existencia de información en distintos formatos (folletos, audio, braille, elementos multimedia subtítulos, etc.) permitirán hacer más accesibles los contenidos no sólo a personas con discapacidad.					
Recomendación:	El mobiliario debe tener un diseño ergonómico y accesible para cualquier persona, y estar colocado de forma ordenada, dejando anchos de paso y de maniobra adecuados. Si la sala posee asientos fijos o graderíos, existirán plazas reservadas para usuarios en silla de ruedas, señalizadas y acotadas convenientemente. Las mesas dispondrán de espacio libre bajo el tablero, que permita la aproximación de un usuario en silla de ruedas. Si la sala dispone de estrado elevado para conferenciantes, debe poderse acceder al nivel superior mediante una rampa adecuada o un elemento mecánico. La iluminación debe ser no deslumbrante, sin propiciar reflejos, y puede ser apropiada la dotación adicional de puntos de luz individuales para reforzar el nivel lumínico.					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Instalaciones y Aseos

5

		Área	Salas de Exposiciones	Criterio o Elemento	Diseño	5.2
Descripción:	Las zonas y salas de exposiciones deben ofrecer contenidos accesibles a los distintos niveles intelectuales y presentarlos a través de más de un canal sensorial. Los objetos deben colocarse en el espacio expositivo teniendo en cuenta que la altura, la profundidad o la anchura de la superficie de exposición no deben dificultar el examen táctil ni visual de las piezas expuestas. No debe programarse ningún elemento en las zonas de circulación, como pasillos; en caso de ser necesario, se colocará del mismo lado dejando una zona libre de obstáculos para facilitar el tránsito de visitantes.					
Recomendación:	La colocación de los expositores, vitrinas, paneles, etc., debe favorecer la movilidad, dejando pasos y espacios de maniobra adecuados. El diseño y la altura de observación, especialmente de los expositores y vitrinas, deben permitir la aproximación de visitantes en silla de ruedas. El mobiliario debe ser ergonómico y accesible. Tanto los pulsadores para activar las dotaciones audiovisuales como las pantallas deben tener altura adecuada. La iluminación debe permitir la observación sin reflejos en las superficies. Puede acudirse a reforzar lumínicamente determinados objetos o zonas mediante automatismos de conexión y desconexión de los puntos de luz en función de la presencia de público.					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Instalaciones y Aseos

5

		Área	Aseos	Criterio o Elemento	Diseño	5.3
Descripción:	La dotación y distribución de los cuartos de baño, determinan unas dimensiones mínimas del recinto para que los usuarios puedan acceder y hacer uso de las instalaciones con autonomía o ayudados por otra persona. Es por esto por lo que deben tenerse en cuenta los espacios de actividad, tanto de aproximación como de uso de cada aparato, y el espacio libre para realizar la maniobra de giro de 360° en caso de usuarios en silla de ruedas. En aquellos recursos en los que no sea posible la instalación de aseos por imposibilidad constructiva, funcional o por sus valores histórico-artísticos, puede, en ciertos casos, acudir a la instalación de cabinas prefabricadas modulares de aseos.					
Recomendación:	El espacio interior debe poder permitir el giro y la aproximación frontal (además lateral en el caso del inodoro) a los aparatos sanitarios. El lavabo carecerá de pedestal, objetos o mobiliario en su parte inferior. El inodoro debe tener altura adecuada y contar con ayudas técnicas, consistentes en barra fija y abatible. El mecanismo de cisterna debe ser adaptado, preferentemente por pulsador blando de doble descarga. La grifería ha de ser de tipo monomando, pulsador por presión suave o automática. Los mecanismos eléctricos y los accesorios, incluido el espejo, deben estar a una altura tal que puedan ser manipulados o usados por personas en silla de ruedas. Debe contar con un nivel de iluminación adecuado.					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Comunicación Sensorial

6

Descripción:

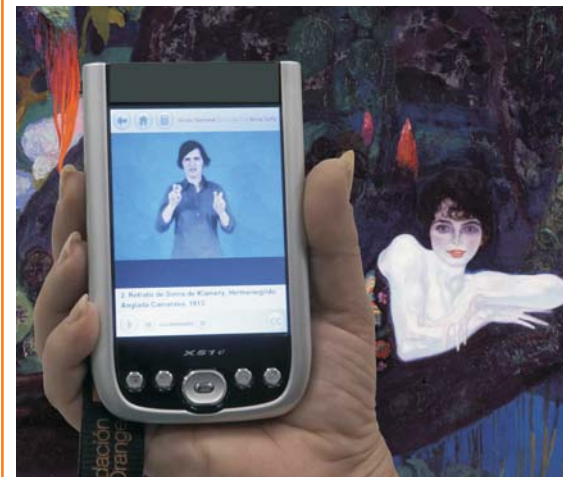
La señalización visual es el procedimiento básico utilizado para comunicar y hacer accesibles los contenidos de estos recursos, facilitando su comprensión, descripción o localización, y es un factor fundamental para entender y captar no sólo el objeto expuesto, sino las dependencias e instalaciones con las que cuente el recurso.

A ello no sólo ayudan la señalética, los folletos, guías o catálogos y cartelas; para personas sordas o hipoacúsicas las audioguías impresas ofrecen la misma información que los aparatos; las signoguías permiten a este tipo de personas realizar “visitas activas”, ya que consisten en un dispositivo portátil multimedia que permite reproducir videos en los que un intérprete en Lengua de Signos Española u otras explica y aporta información sobre la obra expuesta.

El desarrollo de los sistemas audiovisuales en los medios expositivos debe garantizar el derecho a la comunicación y a la información especialmente del colectivo de personas con discapacidad auditiva, de modo que sean receptores activos y no pasivos de este tipo de soportes.

La subtitulación de videos o la presencia de personal o guías formados en Lengua de Signos Española se conforman también como medios de apoyo y fomento para la accesibilidad a la comunicación.

Área

**Señalización e
Información Visual**
**Criterio
o
Elemento**
Diseño I
6.1

**Discapacidad
Afectada:**

**Priorización
del Criterio:**


MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Comunicación Sensorial

6

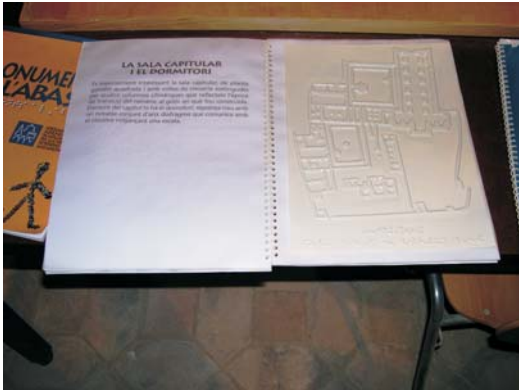
		Área	Señalización e Información Visual	Criterio o Elemento	Diseño II	6.1
Recomendación:	Debe señalizarse no sólo los objetos expuestos, sino también los recorridos, dotaciones e instalaciones con las que cuente el recurso, facilitando la autonomía personal en la visita. Hay que tener en cuenta que el exceso de señalización puede dar lugar a confusión. Todo soporte con señalización visual escrita o gráfica debe contar con contraste cromático entre el fondo y figura o tipo de letra, evitando fondos confusos o complejos. Deben usarse símbolos internacionales de accesibilidad normalizados. Hay que evitar los tipos de letra ornamentados y los textos exclusivamente en mayúsculas. El tamaño de la letra o de la simbología pictográfica debe ser adecuado a la distancia de observación. Los medios audiovisuales y páginas web deben ofrecer contenidos accesibles para personas con discapacidad.		  		 	
Discapacidad Afectada:	   		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Comunicación Sensorial

6

		Área	Señalización e Información Táctil	Criterio o Elemento	Diseño	6.2
Descripción:	Para facilitar e impulsar la accesibilidad a los contenidos de estos recursos, los sistemas táctiles constituyen un canal perceptivo muy útil para participar de la experiencia expositiva. Si bien los soportes impresos en lenguaje braille (guías, libros, folletos o cartelas, etc.) y las láminas en relieve o altorrelieves, están dirigidas específicamente a personas ciegas, otros como maquetas a escala o en relieve permiten a cualquier persona y no sólo a visitantes discapacitados, captar una imagen global de los contenidos del recurso o del propio recurso en sí (maquetas del edificio o monumento o partes significativas del mismo) que en muchas ocasiones no pueden alcanzarse por otro procedimiento.					
Recomendación:	El recurso debe contar con medios de soporte de información en lenguaje braille, tales como catálogos, guías, audioguías escritas, etc. Los paneles o cartelas descriptivas que dispongan de señalización en braille es conveniente que estén ligeramente inclinados. Es recomendable colocar en el mostrador de acceso un directorio del recurso con información braille. En muchas ocasiones, pueden realizarse modelos a escala o con altorrelieve en resinas, madera o materiales plásticos que puedan ser tocados. Es conveniente señalar con braille además puntos de interés o zonas específicas, como mostradores, picaportes, tiradores, mecanismos eléctricos, barandillas, etc. que proporcionen información, mediante tiras autoadhesivas en relieve.					
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

MUSEOS Y EDIFICIOS HISTÓRICOS

II

Comunicación Sensorial

6

		Área	Señalización e Información Acústica	Criterio o Elemento	Diseño	6.3
Descripción:	Las nuevas tecnologías permiten implementar medios de voz y de señalización acústica para acceso a los contenidos de museos y monumentos. Las audioguías son una opción cada vez más utilizada como medio de apoyo al proporcionar descripciones y ubicación de la obra expuesta, y permitir al usuario realizar una visita guiada en el recurso mediante la información que proporciona. Los bucles magnéticos posibilitan el acceso a información de voz a personas con discapacidad auditiva portadores de audífonos con posición “T”. La dotación de este tipo de recursos de un servicio de visitas guiadas con personal formado en técnicas de acompañamiento y descripción, permitirán, no sólo a personas con discapacidad, efectuar los recorridos con comodidad además de facilitar la información para la comprensión de los contenidos o de la obra expuesta.				 	
Recomendación:	Los medios complementarios de apoyo a la visita por voz deben estar adecuadamente señalizados. Los aparatos de audioguías, tanto autónomos como fijos, deben poseer botoneras con tamaño adecuado, y botones de marcha y paro diferenciados. Los fijos deben estar ubicados a altura adecuada, y de modo que permitan la aproximación de un visitante en silla de ruedas. Es conveniente la instalación de un bucle magnético en puntos determinados del recurso, como el mostrador de información o en salones de actos o conferencias, y debe estar señalizado con señal normalizada. Aunque en el momento actual, si se superan ciertos límites dimensionales en recintos, esta instalación deja de ser eficaz, existen numerosos productos en el mercado válidos para la mayoría de las situaciones.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:	  		

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
4. Ámbito de Aplicación
5. Estructura del Decálogo
6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

A. Criterios Técnicos



6

CAPITULO III. PARQUES NATURALES

1. Aparcamiento
2. Centros de visitantes, Puntos de información y Eco Museos
3. Senderos e Itinerarios
4. Miradores y Observatorios
5. Servicios
 - 5.1. Áreas de Descanso
 - 5.2. Aseos
6. Comunicación sensorial
 - 6.1. Señalización e Información Visual
 - 6.2. Señalización e Información Táctil
 - 6.3. Señalización e Información Acústica

PARQUES NATURALES

III

Aparcamientos

1

		Área	Plazas Reservadas	Criterio o Elemento	Diseño	1.1
Descripción:	La reserva de plazas accesibles para personas con discapacidad en los aparcamientos, tanto en los accesos a los parques naturales como en el interior, constituye un factor de especial relevancia, especialmente, para aquellos con movilidad reducida. Se deberán prever medios de transporte adaptados para facilitar a las personas con discapacidad o movilidad reducida su acceso a estos espacios.				 	
Recomendación:	El diseño de estas plazas, deberá responder a todos los criterios recogidos en el apartado de aparcamientos del Capítulo I “Vías y Espacios Urbanos”, utilizando materiales poco agresivos e integrados en el entorno Natural propio del Parque. Se debe garantizar una conexión peatonal accesible, desde los lugares de estacionamiento reservados, con el inicio del sendero, si lo hay, y en caso de que no exista, con las infraestructuras del Parque Natural. En los lugares donde no se permita el acceso de vehículos, se recomienda un permiso especial y la reserva de plazas adaptadas, para que las personas con movilidad reducida, puedan acceder con mayor facilidad.					
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

PARQUES NATURALES

III

Centro de Visitantes, Puntos de Información y Ecomuseos 2

		Área	Accesos	Criterio o Elemento	Diseño	2.1
Descripción:	Equipamientos destinados a cumplir los servicios de recepción e información, relacionados con el espacio natural al que están vinculados, destacando sus valores naturales y culturales, orientando la visita mediante información de la oferta de uso público, y de promoción y desarrollo de programas de actividades y servicios. La información y formación, se realiza tanto con atención personalizada como con exposiciones, audiovisuales, etc.					
Recomendación:	Los accesos, puntos de control e información, pavimentos, recorridos interiores, comunicación vertical, comunicación sensorial, elementos de exposición, etc. han de cumplir los requisitos que aparecen reflejados en el Capítulo II "Museos y Edificios Históricos".					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

PARQUES NATURALES

III

Senderos e Itinerarios

3

		Área	Senderos e Itinerarios	Criterio o Elemento	Diseño I	3.1
Descripción:	En el interior de los parques, se encuentran recorridos que discurren en la mayoría de los casos por caminos tradicionales, permitiendo disfrutar del entorno en contacto próximo con la naturaleza, habilitados para el paseo a pie, bicicleta, etc. Generalmente las características del entorno, dan lugar a unos recorridos complicados y desorganizados.					
Recomendación:	El pavimento debe ser compacto, firme y homogéneo, con una selección de materiales adecuados con el entorno. Anchura suficiente para el cruce de usuarios de silla de ruedas. La pendiente longitudinal no debe superar el 8% y la transversal el 2%. Protección con bordillos o zócalos laterales que además facilitan el recorrido a personas con discapacidad visual. Instalación de barandillas en desniveles superiores a 10 cm, a ambos lados, continuas y con pasamanos a dos alturas. Deberán mantenerse adecuadamente, serán de un material coherente con el lugar, con bajo coeficiente de transmisividad térmica y cuyo deterioro no represente un peligro, para los usuarios y para el entorno. Es recomendable utilizarlas a lo largo de todo el recorrido.					
Discapacidad Afectada:		Priorización del Criterio:				

PARQUES NATURALES

III

Senderos e Itinerarios

3

		Área	Senderos e Itinerarios	Criterio o Elemento	Diseño II	3.1
Recomendación:	Instalar áreas de descanso, aproximadamente cada 50m., con un diámetro de giro mínimo de 150 cm. que permita dar la vuelta Dotarlo de mobiliario adaptado que no invada el recorrido, en las áreas de descanso, se debe prever un espacio junto al banco para que pueda situarse al lado un usuario de silla ruedas. Instalación de puntos de información adecuados para todos. (Ver Capítulo Comunicación Sensorial) El recorrido debería posibilitar diversos itinerarios, de diferente longitud.					
Discapacidad Afectada:	   		Priorización del Criterio:			

PARQUES NATURALES

III

Miradores y Observatorios

4

		Área	Miradores	Criterio o Elemento	Diseño	4.1
Descripción:	Espacio acondicionado, que por su ubicación en un punto de interés paisajístico, facilita la contemplación e interpretación de una vista panorámica o de elementos singulares del paisaje de manera sencilla. Normalmente se ubican al aire libre, aunque puede ser cubierto o formar parte de una estructura edificada.	 				
Recomendación:	No deben existir desniveles o peldaños en el acceso. Pavimento compacto, firme y nivelado. Se debe poder inscribir una circunferencia de 150 cm de diámetro sin obstáculos en una altura mínima de 75 cm desde el suelo. El mobiliario que se emplee, será adaptado y estará correctamente situado. Se instalarán planos en relieve y/o maquetas de la vista, para facilitar la comprensión del parque, para personas con deficiencias visuales (Ver Capítulo de Comunicación sensorial). Dispondrán de audioguías. (Ver Capítulo de Comunicación sensorial)					
Discapacidad Afectada:	  	Priorización del Criterio:				

PARQUES NATURALES

III

Miradores y Observatorios

4

		Área	Observatorios	Criterio o Elemento	Diseño	4.2
Descripción:	Observatorio es una estructura, fija o móvil, que permite la ocultación de los visitantes, para la observación de la fauna silvestre, con el objeto de no ahuyentar o perturbar a los animales.					
Recomendación:	No existirán desniveles o peldaños en el acceso. Pavimento compacto, firme y nivelado. Las ventanillas de observación deben estar a dos alturas, 95 y 120 cm. El mostrador, debe presentar una altura máxima de 85 cm permitiendo un espacio de aproximación para los usuarios de sillas de ruedas de 75 cm de altura, en una anchura de 80 cm y con una profundidad de 60 cm. Debe tener espacio suficiente, para que un usuario de silla de ruedas pueda girar, y en la posición de observación, no impida el paso al resto de visitantes. Existirán asientos o bancos móviles. Se instalarán dotaciones para facilitar la comprensión a las personas con deficiencias sensoriales. (Ver Capítulo Comunicación Sensorial)					
Discapacidad Afectada:	  		Priorización del Criterio:			

PARQUES NATURALES

III

Servicios

5

		Área	Áreas de Descanso	Criterio o Elemento	Diseño	5.1
Descripción:	Es habitual encontrarnos en los Parques Naturales, áreas de esparcimiento, merenderos, etc.. En general son zonas inaccesibles, llenas de barreras, principalmente debidas al entorno en el que se encuentran. Cuidando su diseño podemos mejorar su accesibilidad para un mejor disfrute de todos los visitantes.					
Recomendación:	Se deben utilizar pavimentos compactos y uniformes, lo más regulares posibles. No deben existir desniveles desde los senderos y/o zonas de acceso. Zonas de paso anchas y libres de obstáculos. Instalación de mobiliario adaptado: fuentes, bancos papeleras, mesas, etc. Deben estas señalizados adecuadamente (Ver Capítulo de Comunicación Sensorial)					
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

PARQUES NATURALES

III

Servicios

5

		Área	Aseos	Criterio o Elemento	Diseño	5.2
Descripción:	Siempre que sea posible se situarán aseos en los Parques Naturales. Dependiendo de las características del parque, podrán estar situados en el centro de visitantes o bien en el área de aparcamiento o zona de entrada a los senderos.					
Recomendación:	Estarán bien señalizados y serán fáciles de localizar. El aseo accesible se identificará con el símbolo internacional de Accesibilidad. La puerta de entrada al aseo, deberá tener una anchura libre de paso suficiente para permitir el acceso de las personas usuarias de silla de ruedas, bastones, etc. Las dimensiones del aseo, serán lo suficientemente amplias para que un usuario de silla de ruedas pueda describir un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos, y fuera de la confluencia del barrido de la puerta. El pavimento será no deslizante, tanto en seco como en mojado, el color del pavimento contrastará con el de los paramentos verticales. Deberá disponer de elementos de equipamiento adaptados.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

PARQUES NATURALES

III

Comunicación Sensorial

6

		Área	Señalización e Información Visual	Criterio o Elemento	Panales de Información	6.1
Descripción:	La señalización es un elemento importante en cualquier entorno ya que además de ubicarnos e informarnos, tiene como objetivo orientar visualmente al usuario, más, si cabe en un espacio natural en el que los hitos y referencias pueden resultar difíciles de localizar. En el caso de las personas con discapacidad su existencia es aún más necesaria, dado los problemas que puede producir el no conocer por adelantado las características del entorno. Los equipamientos accesibles estarán señalizados con el símbolo homologado de accesibilidad para facilitar su identificación.					
	Debe ser fácilmente localizable y su ubicación, ha de ser la adecuada para permitir el acceso a las personas con movilidad reducida. Su diseño debe ser tal, que los visitantes se puedan acercar a ellos a una distancia adecuada para su interpretación. El contenido y la forma, deben estar estructurados como un sistema, donde no exista contradicción entre los mensajes, utilizando tamaños de letra y formato adecuados para cada tipo de información.					
Discapacidad Afectada:		Priorización del Criterio:				

PARQUES NATURALES

III

Comunicación Sensorial

6

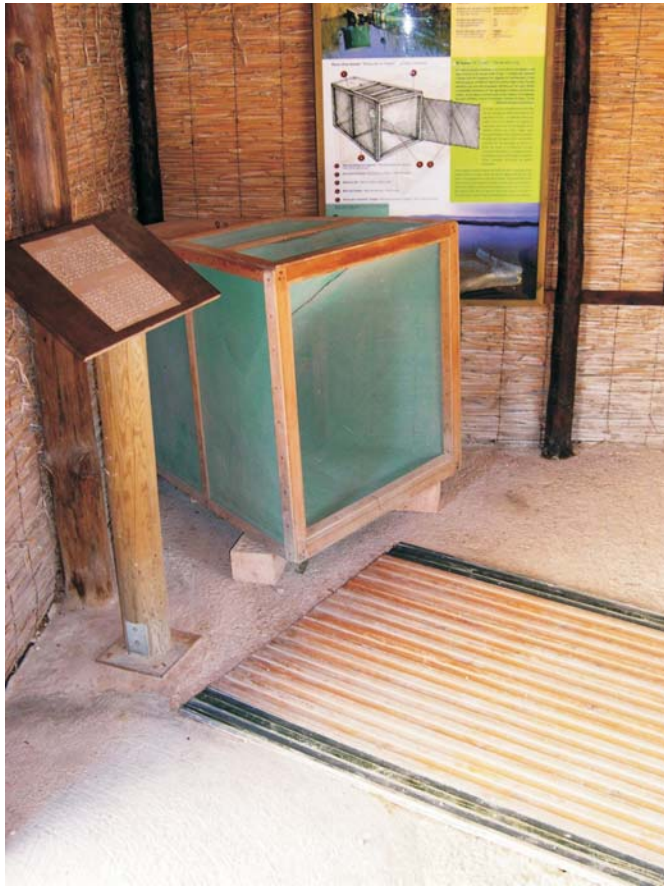
		Área	Señalización e Información Visual	Criterio o Elemento	Paneles de Interpretación	6.1
Descripción:	Los paneles de interpretación permiten reconocer e interpretar el entorno natural. Tienen una finalidad didáctica y de acercamiento de los valores naturales del lugar. La disposición casi horizontal de los paneles, permite una interpretación cómoda, además de no entorpecer la contemplación del paisaje u otros elementos que pudieran comentarse en el mismo.					
Recomendación:	Estarán a una altura adecuada para permitir la aproximación a personas en silla de ruedas. La información, deberá estar contrastada y ordenada y ser fácilmente comprensible. Los textos tendrán un tamaño de letra adecuado y estar correctamente contrastados. Deberá contener la información en lenguaje braille y altorrelieve para facilitar su interpretación a las personas ciegas.					
Discapacidad Afectada:	   			Priorización del Criterio:		

PARQUES NATURALES

III

Comunicación Sensorial

6

		Área	Señalización e Información Táctil	Criterio o Elemento	Franjas Guía	6.2
Descripción:	La Franja guía es un elemento continuo, que indica el lugar por el que pasar y la dirección del recorrido, en el caso de las personas con discapacidad visual, facilita el desplazamiento, avisando, de lugares de riesgo, cambios de nivel, puntos de interés, áreas de descanso, miradores, mobiliario, etc. Como alternativa a la instalación de estas franjas, en el caso de parques naturales, y mas concretamente en las denominadas “Rutas Sensoriales”, se utilizan otros elementos, para facilitar la orientación y localización, tales como pasamanos continuos o cuerdas, a lo largo de todo el recorrido.				 	
Recomendación:	La franja guía debe contrastar con el pavimento y tener textura diferenciada. En el caso del uso de cuerdas, es útil hacer por ejemplo un nudo un poco antes del punto de interés, para avisar de la proximidad de éste. En caso de utilizar pasamanos, estos deberán ser continuos colocados a una altura adecuada y deberán mantenerse adecuadamente, serán de un material coherente con el lugar, con bajo coeficiente de transmisividad térmica y cuyo deterioro no represente un peligro, para los usuarios y para el entorno.					
Discapacidad Afectada:	 		Priorización del Criterio:			

PARQUES NATURALES

III

Comunicación Sensorial

6

		Área	Señalización e Información Táctil	Criterio o Elemento	Braille y Altorrelieve	6.2
Descripción:	En el caso de los Parques Naturales, la comunicación se convierte en un factor de indudable importancia para sus visitantes, ya que en la mayoría de los casos se hace necesario facilitar elementos de información, que describan las peculiaridades de los diferentes ámbitos que componen este tipo de recursos. Es en este sentido, donde la información y señalización en braille y altorrelieve, se hace imprescindible para garantizar la accesibilidad a la comunicación, a ciegos y deficientes visuales.				 	
Recomendación:	Los folletos de información, deben de ser accesibles y serán ofrecidos en diferentes formatos, incluido en Braille. Los paneles de información y señalización, contendrán información en sistema Braille. Se recomienda la instalación de maquetas y planos táctiles, que por un lado permiten la orientación y por otro, conocer las características espaciales del parque y sus espacios naturales a través de ellas.					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

PARQUES NATURALES

III

Comunicación Sensorial

6

		Área	Señalización e Información Acústica	Criterio o Elemento	Audioguías	6.3
Descripción:	La accesibilidad en los espacios naturales ha de entenderse en un amplio sentido, el objetivo no es únicamente eliminar las barreras físicas, sino también, el de acercar los espacios naturales a sus visitantes a través de la tecnología, prueba de ello, es la dotación en los parques naturales de sistemas de audioguía, donde se recopila toda la información disponible en versión sonora, haciendo comprensible a los usuarios, el recorrido de estos espacios y especialmente a aquellos con deficiencia visual.					
Recomendación:	Las audioguías, pueden adaptarse para ciegos o deficientes visuales, introduciendo en la misma, la audiodescripción de una selección de los puntos más representativos del entorno. Estos puntos estarán señalizados con el pictograma y el número correspondiente en altorrelieve y braille. Los responsables de este servicio, informarán al usuario sobre su funcionamiento. Tendrán teclas redondas y grandes, de colores con alto contraste, con fuentes grandes, y estarán ligeramente elevadas, con el número cinco marcado. Dispondrán de equipo manos libres y cordón regulable al cuello, para facilitar el recorrido táctil del teclado.					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
4. Ámbito de Aplicación
5. Estructura del Decálogo
6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

A. Criterios Técnicos



CAPITULO IV. PLAYAS

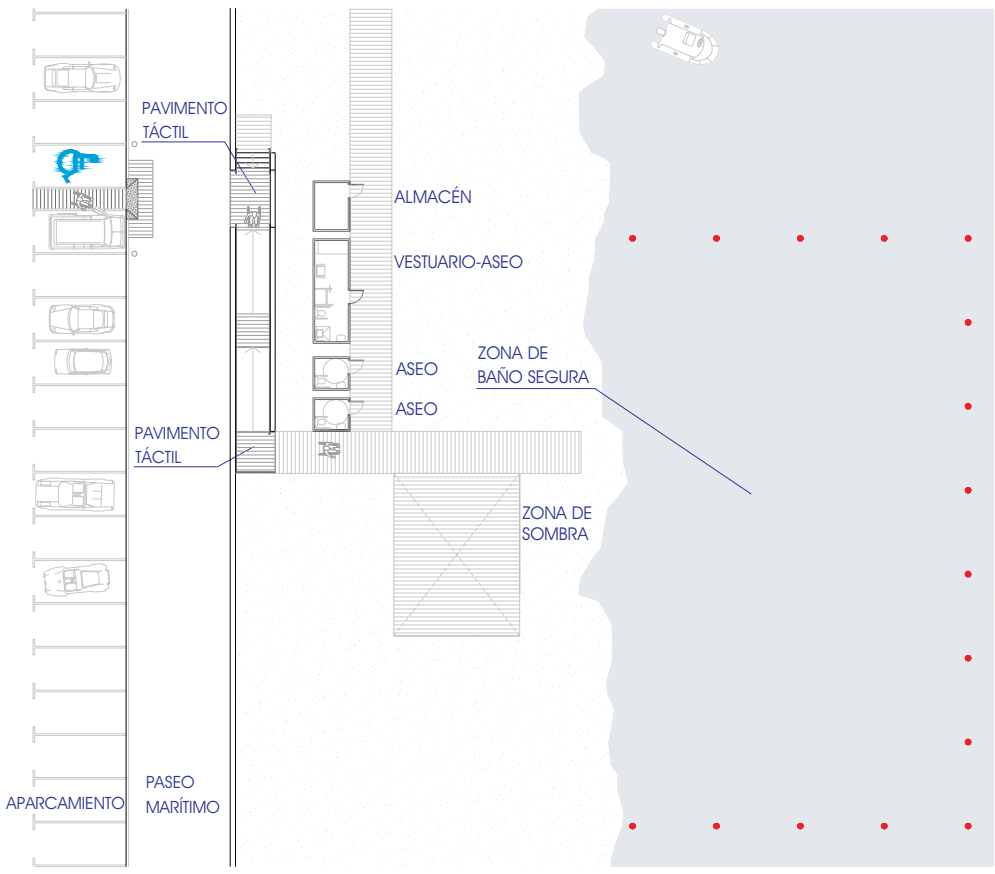
1. Playas Accesibles
2. Aparcamientos
3. Paseos Marítimos y Senderos Peatonales
4. Accesos
5. Itinerarios sobre la Arena
6. Equipamientos y Servicios
 - 6.1. Diseño y Ubicación
 - 6.2. Aseos y Vestuarios
7. Mobiliario
8. Zonas de Baño
 - 8.1. Zonas de Baño Segura
 - 8.2. Ayudas Técnicas
9. Comunicación Sensorial
 - 9.1. Paneles Informativos
 - 9.2. Señalización e Información Acústica

PLAYAS

IV

Playas

1

		Área	Playas Accesibles	Criterio o Elemento	Diseño	1.1
Descripción:	El uso y disfrute de las playas, como bien común, es un derecho que debe poder ser ejercido por todas las personas, incluidas aquéllas con algún tipo de discapacidad física o sensorial. Además, las medidas que se tomen con esta finalidad han de tener una finalidad socialmente integradora, evitando medidas que puedan dar lugar a la segregación de estas personas del resto de la sociedad. Destacar que España sigue siendo principalmente un destino de sol y playa, por lo que es especialmente importante facilitar la accesibilidad a estos recursos a todos con el fin de aumentar la competitividad y mejorar la imagen del sector turístico español.					
Recomendación:	Plazas de aparcamiento: reservadas para personas con discapacidad. Paseo Marítimo: ha de reunir todos los requisitos exigibles para cualquier itinerario accesible. Accesos: Infraestructuras más idóneas en cada caso para salvar las diferencias de nivel. Itinerarios: Itinerarios sobre la playa ajustados a los requisitos de accesibilidad. Instalaciones y servicios: Aseos, duchas y vestuarios correctamente diseñados. Zona de baño: área de baño segura y acotada, dotada de sillas y muletas anfibas					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

PLAYAS

IV

Aparcamientos

2

		Área	Plazas Reservadas	Criterio o Elemento	Diseño	2.1
Descripción:	La reserva de plazas accesibles para personas con discapacidad en los aparcamientos próximos a las playas y especialmente en aquellos puntos catalogados como playa accesible, constituye un factor de especial relevancia para estos usuarios, especialmente para aquellos con movilidad reducida. También es importante que los medios de transporte público que lleguen a este punto estén adaptados para personas con discapacidad o movilidad reducida					
Recomendación:	El diseño de estas plazas deberá responder a todos los criterios recogidos en el apartado de aparcamientos del Capítulo I “Vías y Espacios Urbanos”. Se debe garantizar una conexión peatonal accesible desde las plazas reservadas y paradas de transporte público, con el paseo o sendero longitudinal si lo hay y, en caso de que no exista una vía de este tipo, con las infraestructuras de acceso a la playa					
Discapacidad Afectada:	 	Priorización del Criterio:				

PLAYAS

IV

Paseos Marítimos y Senderos Peatonales

3

		Área	Paseos Marítimos Senderos Peatonales	Criterio o Elemento	Diseño	3.1
Descripción:	Cuando la playa disponga de paseo marítimo o sendero peatonal, estos itinerarios deberán permitir la circulación a todos los peatones, sin excluir aquellos con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, no solo en aquellos tramos asociados a los puntos de playa accesible sino en toda su longitud. Los kioscos y servicios públicos, que allí puedan instalarse deberán también garantizar el acceso universal.					
Recomendación:	Estas zonas de tránsito deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a cualquier itinerario peatonal accesible (anchura y altura libres de paso, vados, disposición del mobiliario urbano, pavimentos...), recogidos en el Capítulo I "Vías y Espacios Urbanos" en los apartados de itinerarios peatonales y mobiliario.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

PLAYAS

IV

Accesos

4

		Área	Accesos	Criterio o Elemento	Diseño	4.1
Descripción:	El acceso a la playa desde el paseo marítimo, acera, aparcamiento, etc., debe ser posible para la generalidad de la población, especialmente en todos aquellos puntos de playa que se habiliten como accesibles. Se deberá contar con las infraestructuras idóneas para cada caso, incluyendo rampas para salvar diferencias de nivel, pasarelas, vados, etc.					
Recomendación:	Estos elementos cumplirán con todos los requisitos de anchura, pendiente, pavimento y barandillas especificadas en el Capítulo I “Varios y espacios urbanos” en el apartado de comunicación vertical					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

PLAYAS

IV

Itinerarios en la Playa

5

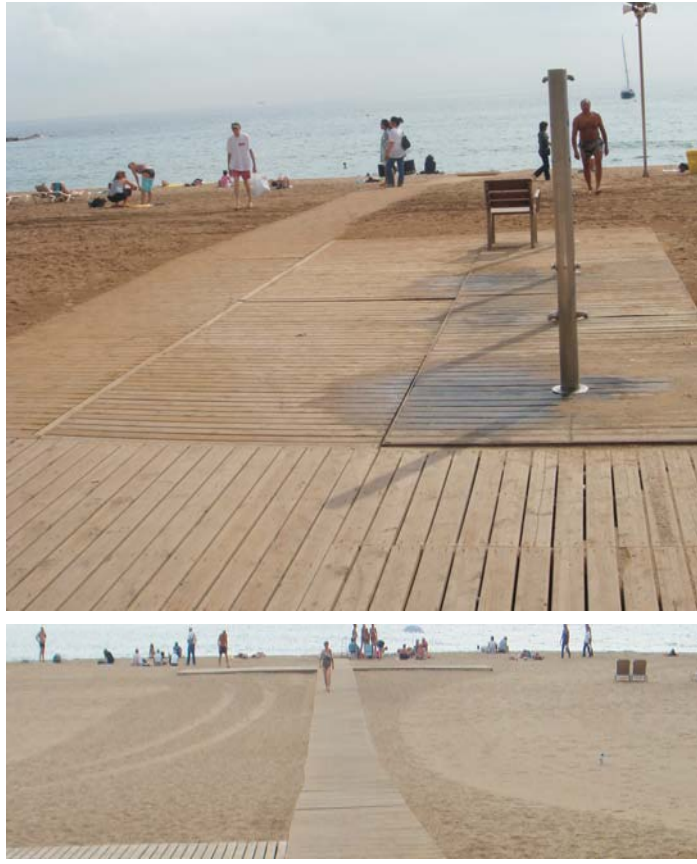
		Área	Itinerarios sobre la Arena	Criterio o Elemento	Diseño I	5.1
Descripción:	Un punto de playa accesible dispondrá obligatoriamente de un itinerario adaptado sobre la playa, que conducirá desde el paseo marítimo o sendero longitudinal hasta la orilla del mar. Tendrá ramificaciones para acceder a otros servicios: duchas, aseos, Kioscos, etc. Estas ramificaciones serán perpendiculares al eje principal. Este Itinerario no sólo es útil para las personas usuarias de sillas de ruedas, sino que lo es para las personas ciegas o deficientes visuales, las personas mayores que tienen dificultades para caminar sobre la arena, la familias con niños en coche, etc.					
Recomendación:	Tendrá una superficie estable y antideslizante tanto en seco como en mojado, estará contrastado con la arena circundante, así como tendrá un bajo coeficiente de transmisividad térmica, para caminar descalzo y de material adecuado para no dañar el medio ambiente (se recomienda la madera tratada). Se prolongará hasta la cota de bajamar.					
Discapacidad Afectada:	   		Priorización del Criterio:			

PLAYAS

IV

Itinerarios en la Playa

5

		Área	Itinerarios sobre la Arena	Criterio o Elemento	Diseño II	5.1
Recomendación:	Características recomendadas: - Anchura libre mínima de 150cm - Pendiente máxima longitudinal del 6% - Pendiente máxima transversal del 1% En el caso de que las pasarelas sean de tabloncillos de madera, la colocación de los mismos será perpendicular a la dirección de la circulación de los usuarios, y no quedarán espacios libres entre dichos tabloncillos.					
Discapacidad Afectada:	   		Priorización del Criterio:			

PLAYAS

IV

Equipamientos y Servicios

6

		Área	Equipamiento y Servicios	Criterio o Elemento	Diseño y ubicación	6.1
Descripción:	Todo punto de playa accesible deberá contar con vestuarios y cabinas de aseo que cumplan con los requisitos de accesibilidad. Este tipo de instalaciones resultan muy necesarias para ciertas personas con discapacidad a la hora de hacer uso de la playa, por esa razón no deberá calificarse de accesible un punto de playa que no disponga de aseos y vestuarios accesibles. El resto de instalaciones (Kioscos, zonas de juego, etc.) que estén ubicadas en estos puntos deberán diseñarse de tal modo que pueden ser usadas o disfrutadas por todas las personas, incluyendo aquellas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida.					
Recomendación:	Preferiblemente se situarán en la zona de recepción (entrada a la zona de arena). Cuando estén situados dentro de la playa, deberán ser totalmente accesibles a través de un itinerario sobre la misma, sin que existan diferencias bruscas de nivel en el recorrido.					
Discapacidad Afectada:	  		Priorización del Criterio:			

PLAYAS

IV

Equipamientos y Servicios

6

		Área	Aseos y Vestuarios	Criterio o Elemento	Diseño I	6.2
Descripción:	Un punto de playa accesible dispondrá de aseos y vestuarios adaptados para facilitar su uso a personas con discapacidad o movilidad reducida. Por lo general los aseos y vestuarios instalados en las playas son elementos modulares realizados en madera tratada u otros materiales, especialmente concebidos para ser instalados en la playa.					
Recomendación:	El aseo y vestuario accesible se identificará con el símbolo internacional de Accesibilidad. La puerta de entrada al aseo deberá tener una anchura libre de paso suficiente para permitir el acceso de las personas usuarias de silla de ruedas, bastones, etc. Las dimensiones del aseo y vestuario serán lo suficientemente amplias para que un usuario de silla de ruedas pueda describir un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos y fuera de la confluencia del barrido de la puerta. El pavimento será no deslizante tanto en seco como en mojado, bien colocado, sin cejas ni resaltes distintos a los del propio material. El color del pavimento contrastará con el de los paramentos verticales.					
Discapacidad Afectada:	    		Priorización del Criterio:			

PLAYAS

IV

Equipamientos y Servicios

6

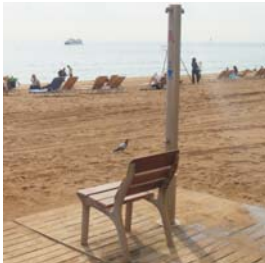
		Área	Aseos y Vestuarios	Criterio o Elemento	Diseño II	6.2
Recomendación:	El inodoro debe dejar espacio suficiente para la aproximación frontal. El inodoro tendrá a un lado, y si es posible en los dos lados, un espacio libre suficiente para situar la silla de ruedas y realizar la transferencia. Dispondrá de dos barras de ayuda firmemente ancladas que permitan apoyarse o agarrarse con fuerza en la transferencia. La barra situada en el lado del espacio de aproximación deberá ser abatible. También se instalarán barras de apoyo en la ducha si hubiese, la cual estará al nivel del suelo y dispondrá de asiento abatible. Cuando se instalen taquillas, armarios y otros elementos de almacenamiento, hay que contemplar las diferentes necesidades de alcance y aprehensión de los posibles usuarios.					
Discapacidad Afectada:	    	Priorización del Criterio:				

PLAYAS

IV

Mobiliario

7

		Área	Mobiliario	Criterio o Elemento	Diseño	7.1
Descripción:	Habitualmente, las playas se equipan con mobiliario de servicios, tipo papeleras, duchas y pediluvios, y con mobiliario comercial tipo hamacas, sombrillas, entre otros. Para garantizar la plena accesibilidad de un punto de playa debemos tener en cuenta la ubicación y el diseño del mobiliario, de tal forma que pueda ser utilizado por todos en igualdad de condiciones					
Recomendación:	Todos los elementos del mobiliario estarán fuera del itinerario o plataforma principal. Se dispondrán en zonas de servicios en las prolongaciones de dichas plataformas. Los toldos, sombrillas, etc., deberán extenderse de forma que todos sus elementos queden a una altura adecuada para que no supongan un obstáculo o peligro. El color de todos los elementos de mobiliario (papeleras, duchas, pediluvios, etc.) estará fuertemente contrastado con el fondo, y dichos elementos tendrán un bajo coeficiente de transmisividad térmica, adecuado para estar a la intemperie. El mobiliario deberá diseñarse de acuerdo con los requisitos recogidos en el apartado mobiliario del Capítulo I “Vías y Espacios Urbanos”. En el caso de duchas exteriores se recomienda el uso de sillas ancladas al pavimento y que facilitan a personas con movilidad reducida el poder sentarse para ducharse cómodamente	 				
Discapacidad Afectada:	  	Priorización del Criterio:				

PLAYAS

IV

Zona de Baño

8

		Área	Zonas de Baño Segura	Criterio o Elemento	Diseño	8.1
Descripción:	En los puntos de playa accesible se deberá prestar especial atención a la denominada zona de baño segura, que delimita la zona permitida para el baño, fuera de esta zona puede ser peligroso bañarse. Son especialmente útiles para personas con discapacidad visual, ya que les sirve como orientación. Estas zonas también son de especial importancia para los servicios de apoyo para el baño a personas con discapacidad. Este servicio se presta actualmente en algunas playas por personal cualificado con la ayuda de dispositivos específicos como sillas y muletas anfibas que permiten a las personas con discapacidad y movilidad reducida tomar baños de mar					
Recomendación:	Se dispondrá en el interior del agua de una línea de balizas flotantes de un color contrastado (amarillo o naranja) de unos 50 m. de largo, con una boya cada 4 m., esta línea de boyas se iniciará próxima a la plataforma de acceso al mar para facilitar su localización. Llevarán grabado en su parte superior el número de boya con macrocaracteres en relieve, color contrastado y en sistema braille (por ejemplo: 1 de 12). Se deberá realizar un adecuado mantenimiento de limpieza que evite la formación de algas					
Discapacidad Afectada:	   		Priorización del Criterio:			

PLAYAS

IV

Zona de Baño

8

		Área	Ayudas Técnicas	Criterio o Elemento	Sillas Anfibias	8.2
Descripción:	La silla anfibia esta destinada a facilitar el acceso tanto a la playa como al baño en el mar a las personas con discapacidad física. Los flotadores laterales son desmontables, lo que facilita la transferencia desde la silla de ruedas convencional a la silla anfibia y proporcionan una flotación adecuada dentro del agua. Dispone de reposapiés regulables en varias posiciones. Cuenta con ruedas anchas, lo que evita que se hunda en la arena y dispone de una barra-tirador útil para desplazar la silla por la playa y facilitar la entrada y salida del agua.					
Recomendación:	Se recomienda disponer de sillas anfibias en los puntos de baño accesible para permitir a las personas con discapacidad física o movilidad reducida poder bañarse en el mar.					
Discapacidad Afectada:	 	Priorización del Criterio:				

PLAYAS

IV

Zona de Baño

8

		Área	Ayudas Técnicas	Criterio o Elemento	Muletas Anfibias	8.2
Descripción:	La muleta anfibia emula el apoyo clásico de este tipo de soporte, esta constituida por un compartimiento estanco, lo que le permite flotar, y también por una mayor superficie de la base -contera-, lo que permite un desplazamiento más seguro por terrenos irregulares y, por supuesto, acceder al agua con ella. En el interior del mar, el usuario encontrará unas boyas diseñadas para que pueda depositar las muletas y disfrutar de total libertad para nadar.		 			
Recomendación:	Se recomienda disponer de muletas anfibias, de este modo, se garantiza que aquellas personas con movilidad reducida que no necesiten una silla de ruedas disfruten con seguridad del mar y la playa.					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

PLAYAS

IV

Zona de Baño

8

		Área	Ayudas Técnicas	Criterio o Elemento	Grúas	8.2
Descripción:	La grúa sirve para ayudar al personal de apoyo al traslado de las personas que tienen una mayor dificultad de movimiento, para pasar de su silla a la silla anfibia y viceversa.					
Recomendación:	Se recomienda disponer en la zona de baño junto con las sillas y muletas anfibias de una grúa hidráulica.					
Discapacidad Afectada:		Priorización del Criterio:				

PLAYAS

IV

Comunicación Sensorial

9

		Área	Paneles Informativos	Criterio o Elemento	Diseño	9.1
Descripción:	El acceso a los puntos de playa accesible estarán señalizados con el símbolo homologado de accesibilidad para ser rápidamente identificados, se recomienda que este integrado en el panel informativo los servicios que ofrece ese determinado punto de baño y las recomendaciones sobre el mismo.					
Recomendación:	El soporte del panel no debe suponer un obstáculo o riesgo, por lo que no tendrá elementos o salientes sin base en el suelo y su diseño no presentará esquinas ni aristas. Deben ser fácilmente localizables y permitir que los viandantes se acerquen a ellos a una distancia adecuada para su lectura. Ha de tener un contorno nítido. La información contenida en el cartel ha de ser sencilla y de fácil comprensión. El tipo de letra a utilizar debe ser fácilmente perceptible. Respecto al color, se utilizarán los colores de mayor contraste. El color de la leyenda debe contrastar con el del cartel. No conviene utilizar demasiados colores. Respecto a los materiales del cartel, han de evitarse las superficies que produzcan brillos y destellos.					
Discapacidad Afectada:			Priorización del Criterio:			

PLAYAS

IV

Comunicación Sensorial

9

		Área	Señalización e Información Acústica	Criterio o Elemento	Megafonía	9.2
Descripción:	En los puntos de baño accesible se debe disponer de sistema de megafonía para dar información sobre posibles peligros, estado de la mar, etc., pudiéndose utilizar en su defecto los altavoces del puesto de socorro. Es conveniente la disponibilidad de pulseras identificadoras y localizadoras para usuarios que lo soliciten.					
Recomendación:	Para evitar la contaminación acústica el sistema de megafonía solo se utilizará cuando sea estrictamente necesario. Los avisos de emergencia e información por megafonía deben reproducirse también con señales visuales o escritas.					
Discapacidad Afectada:	   	Priorización del Criterio:				

- 1. Antecedentes
- 2. Objetivos
- 3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
- 4. Ámbito de Aplicación
- 5. Estructura del Decálogo
- 6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
- 7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

B. Manual de Atención a Personas con Discapacidad



RECOMENDACIONES GENERALES



Recomendaciones Generales



Las recomendaciones generales para una relación correcta con personas con discapacidad son:

- La **naturalidad** es la regla general para acertar siempre en el trato con estas personas. No mostrar excesiva preocupación, ni exceso de celo, no sobre atenderlas, ni tampoco descuidarlas. No subestimarlas ni considerarlas económicamente desfavorecidas, no tratarlas como si fueran menores de edad. Ser discretos si hay que proporcionar algún tipo de ayuda y siempre preguntar si necesita algo, nunca ayudar sin proponérselo antes. En cuanto a la relación que se mantenga con estas personas, ésta ha de ser la normal que le corresponda en función de su edad.
- Con frecuencia, además, se falta al **respeto** a personas con discapacidad con un trato inapropiado, por ejemplo, al hacer que entre por lugares inaceptables a los distintos establecimientos como cocinas o almacenes, cogiéndolos en brazos como solución para salvar un tramo de escaleras, dándole con miserativas palmadas en el hombro, o gritándole para que nos entienda mejor, cuando somos nosotros quienes no le comprendemos.
- La aplicación del **sentido común** solucionaría muchas situaciones. Por ejemplo, considerar que una persona en silla de ruedas es únicamente una persona sentada y ante una persona sentada nos agachamos hasta su nivel, o nos sentamos frente a ella si vamos a estar algún tiempo conversando. Utilizando el sentido común no nos será difícil reconocer que aun cerrando los ojos – siendo ciegos-, seguimos oyendo perfectamente, no hace falta que nos griten.

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
4. Ámbito de Aplicación
5. Estructura del Decálogo
6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

6

B. Manual de Atención a Personas con Discapacidad



CAPITULO I: DISCAPACITADOS FÍSICOS



1. Personas que caminan despacio y/o utilizan muletas
2. Personas que utilizan silla de ruedas

Capítulo I: Discapacitados Físicos



FI

1. Personas que caminan despacio y/o que utilizan muletas

- En compañía de una persona que camina despacio y/o utiliza muletas, ajustemos nuestro paso al suyo.
- Evitémosle posibles empujones.
- Ayudémosle si tiene que transportar objetos ó paquetes.
- No le separemos de sus muletas.

2. Personas que utilizan silla de ruedas

- Para hablar con una persona que utiliza silla de ruedas, situémonos de frente y a la misma altura (a ser posible sentados).
- Si desconocemos el manejo de la silla de ruedas, preguntémosle al usuario cómo ayudarle.
- Dirijámonos a la persona en silla de ruedas y no a su acompañante.

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
4. Ámbito de Aplicación
5. Estructura del Decálogo
6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

B. Manual de Atención a Personas con Discapacidad



CAPITULO II: DISCAPACITADOS SENSORIALES



1. Sordos
2. Ciegos
3. Personas con Discapacidad para Hablar

Capítulo I: Discapacitados Sensoriales



SE

1. Sordos

El medio de comunicación ideal con una persona sorda profunda que domine la lengua de signos es éste: la propia lengua de signos. Sin embargo, no siempre es posible, pues la población que la domina es minoritaria. Así, a la hora de atender a una persona sorda en un servicio al público, lo ideal sería recurrir a una persona bilingüe o al intérprete profesional, pero mientras esto sucede, podemos seguir los siguientes consejos:

- **No gritar.** Es una persona sorda y no oye por mucho que se grite. Al gritar el rostro se crispa, y esto es lo que el interlocutor percibe: no capta el contenido de las palabras, sólo ve un rostro hostil.
- **Mantener la tranquilidad.** Es conveniente estar calmado y pensar que puede haber entendimiento. Sólo es cuestión de seleccionar la estrategia más adecuada.
- **Hablar con un ritmo medio.** No es conveniente acelerar la emisión para terminar el asunto cuanto antes. Tampoco es operativo un discurso excesivamente lento, pues es difícil hilar correctamente la totalidad del mismo.
- **Vocalizar correctamente.** Esto no significa hacer muecas y exagerar la vocalización hasta el extremo de distorsionar la normal articulación de las palabras.

Capítulo I: Discapacitados Sensoriales



SE

1. Sordos

- **Mirar a los ojos al interlocutor.** Este elemento puede ayudar en dos sentidos: el primero es que sentirá confianza en nosotros; el segundo es que, a la vista de su expresión facial proseguiremos la conversación con la seguridad de que nos comprende. En general las personas sordas son muy expresivas gestualmente, lo que nos puede ayudar a saber si debemos parar y comenzar de nuevo o si estamos teniendo éxito y la comunicación es óptima.
- **Mantener la zona de la boca limpia de “obstáculos”.** Apartar de la boca cualquier objeto: bolígrafo, mano, chicle, caramelo, etc. que dificulte la vocalización y la emisión de la misma.
- **Permanecer quieto mientras se comunica.** En general, no se debe adoptar ninguna postura que dificulte la lectura labial.
- **Ayudarse de la mímica.** Sin necesidad de ser un profesional, todos somos capaces de apoyar nuestra manifestación oral con gestos y signos sencillos.
- **Buscar una zona iluminada.** Ya que la persona sorda va a percibir la información de forma visual, es muy importante que el área donde se dé la interacción esté suficientemente iluminada.
- **Ayudarse de la escritura.** En determinadas ocasiones puede ser necesario escribir palabras para completar la expresión oral.

Capítulo I: Discapacitados Sensoriales



SE

2. Ciegos

De manera similar, al comunicarse con una persona ciega, se considerará lo siguiente:

- **Mantener la tranquilidad** y evitar precipitaciones.
- **Prescindir de gestos y ademanes**, tal vez expresivos, pero inútiles. Señalar con el dedo la dirección que debe tomar no aporta nada comparando con una adecuada descripción.
- **Elevar el tono de voz** tampoco ayuda.
- **Las referencia a la visión ó a la ceguera no son tabúes** cuando se habla con un ciego: conoce muy bien sus significados, acepciones y sobrentendidos ("hasta la vista", "cuanto tiempo sin vernos...").
- Aunque vaya acompañado, si necesitamos entrar en contacto con un invidente, lo haremos **directamente**. Es más cordial y ganamos tiempo.
- Si tenemos que acompañarle a algún lugar, basta con ofrecerle el brazo y caminar delante; si nosotros no tropezamos, él tampoco lo hará.
- Algunas **indicaciones para advertir** de obstáculos inmediatos son suficientes. Evitemos las obviedades, no ver es compatible con otras facultades.

Capítulo I: Discapacitados Sensoriales



SE

2. Ciegos

- **Ayudar a alguien con a hacer algo** no es hacerlo en su lugar. no apresurarse, con la mejor voluntad, a tenderle nuestra ayuda, que quizá no necesite.
- Personas con visión deficiente, aunque no lleguen a la ceguera, necesitan **información auxiliar**. Podemos proporcionársela espontáneamente.
- **No distraer al perro guía**; puede ser peligroso para la persona invidente.
- No se debe pensar que lo único que afecta a los ciegos es su ceguera. La conversación puede versar sobre muchas cosas.
- **El orden** es fundamental para la persona ciega, por lo que se debe mantener dentro de nuestras posibilidades.

Capítulo I: Discapacitados Sensoriales



SE

2. Ciegos

Personas acompañadas de perros-guía



Tanto la Administración Central como algunas Comunidades Autónomas, han aprobado legislación reguladora del uso de perros-guía por parte de discapacitados visuales. Es un derecho que tienen estas personas, por lo que es necesario fomentarlo y facilitar su utilización.

A continuación se exponen unos consejos elaborados por la Fundación ONCE del Perro-Guía:

- Por favor no distraigan a los perros- guía cuando estén trabajando.
- Antes de ayudar a un usuario que esté siendo guiado por un perro-guía, infórmese si necesita ayuda y qué tipo de ayuda.
- Nunca ofrezca ayuda a un perro-guía, está bien alimentado y podrían producirle un importante daño tanto físico, como en su educación.
- Nunca toquen el asa de un perro-guía cuando esté trabajando, esto dificultaría la transmisión de información entre el usuario y el perro, al tiempo que crearía una situación incómoda.

Capítulo I: Discapacitados Sensoriales



SE

2. Ciegos

- Los perros-guía tienen permitido el acceso a todos los lugares públicos, su comportamiento es ejemplar, debido al gran esfuerzo realizado en la selección y educación de estos perros.
- La salud e higiene de los perros-guía es una condición indispensable que se cumple plenamente con el fin de poder acceder a cualquier lugar.
- No sienta temor hacia un perro-guía, nunca le hará daño.
- Si Usted tiene un perro, contrólole, el perro-guía no se mete con nadie.
- Respetando el Código de Circulación, facilitará el trabajo de los perros-guía, no haciéndoles correr riesgos innecesarios.
- El perro-guía es feliz realizando su trabajo.
- El perro-guía y su usuario son equipo que generalmente genera admiración.

Capítulo I: Discapacitados Sensoriales



SE

3. Personas con discapacidad para hablar

- Procuremos **no ponernos nerviosos** si una persona con discapacidad para hablar se dirige a nosotros.
- **Tratemos de comprender**, sabiendo que el ritmo y la pronunciación son distintos a los acostumbrados.
- Si no hemos comprendido lo que nos dice, conviene hacérselo saber para que utilice otra manera de comunicarnos lo que desea.
- **No aparentemos haber comprendido** si no ha sido así.
- Las personas sordas como no controlan el tono de voz, a veces gritan en demasía, procure no poner cara de “cortado” mirando alrededor y decirle de malos modos que baje la voz.
- Las personas sordas como no controlan el tono de voz hablan muy bajo, si ven que mueven los labios y emiten sonido no le miren con indiferencia, pídale que suba un poco el tono.
- Las personas sordas cambian en ocasiones el contenido de una frase utilizando una forma que no es usual en el lenguaje pero se entiende perfectamente procure no molestarse por hacerlo de esa forma, permitiéndole que se exprese siempre y cuando sea correcto lo que dice.

- 1. Antecedentes
- 2. Objetivos
- 3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
- 4. Ámbito de Aplicación
- 5. Estructura del Decálogo
- 6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
- 7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

6

B. Manual de Atención a Personas con Discapacidad



CAPITULO III: DISCAPACITADOS INTELECTUALES



Capítulo III: Discapacitados Intelectuales



IN

Discapacitados intelectuales

De igual manera, al comunicarnos con estas personas:

- Seamos naturales y sencillos en nuestra manera de hablar a la persona con limitaciones de comprensión.
- Respondamos a sus preguntas, asegurándonos de que nos ha comprendido.
- Salvo para cuestiones intelectuales, tratémosle de acuerdo con su edad.
- Limitemos la ayuda a lo necesario, procurando que se desenvuelva sola en el resto de las actividades.
- Facilitemos su relación con otras personas.

- 1. Antecedentes
- 2. Objetivos
- 3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
- 4. Ámbito de Aplicación
- 5. Estructura del Decálogo
- 6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
- 7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

6

B. Manual de Atención a Personas con Discapacidad



CAPITULO IV: OTRAS DISCAPACIDADES

Capítulo IV: Otras Discapacidades

OT

Otras discapacidades

Existen otras discapacidades, algunas de ellas más difíciles de observar, como pueden ser las relacionadas con la ingestión de determinados alimentos, o reacciones alérgicas ante la exposición al aire, al sol o al contacto con algún tipo de material, moquetas o pinturas, etc.

En la relación con estas personas, como para el resto de las mencionadas, tenemos que preguntarles cómo desean ser tratadas.

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Beneficios para el Destino y Recurso Turístico que lo aplique
4. Ámbito de Aplicación
5. Estructura del Decálogo
6. Decálogo de Buenas Prácticas en Accesibilidad Turística
7. Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Legislación de Accesibilidad y Supresión de Barreras

Organización de las Naciones Unidas ONU

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Adoptado por la Asamblea general en diciembre de 2006, la Convención ha sido uno de los tratados más rápidos que han sido negociados en las Naciones Unidas.

El día 3 de abril de 2008 Ecuador fue el vigésimo país que ratificó con su firma la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, con este acto la Declaración ha entrado en vigor el día 3 de mayo. La Convención necesitaba 20 ratificaciones para surtir efecto.

- ♿ **Accesibilidad** (Artículo 9). La convención requiere que los países identifiquen y eliminen los obstáculos y las barreras y aseguren que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, las instalaciones y los servicios públicos, y tecnologías de la información y las comunicaciones.
- ♿ Los países deben promover el **acceso a la información**, proporcionando la información prevista para el público en general en formatos y tecnologías accesibles, facilitando el uso del Braille, el lenguaje por señas y otras formas de comunicación y alentando a los medios de comunicación y a los proveedores de Internet a ofrecer información en línea en formatos accesibles (Artículo 21).
- ♿ Los países deben promover la **participación en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes**. (Artículo 30).
- ♿ Las personas con discapacidad deben tener la **opción de vivir en forma independiente**. (Artículo 20).

España

7

-  Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
-  Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
-  Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
-  Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.
-  Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.
-  Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
-  Real Decreto 1417/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad.

España

7

- ♿ Orden tas/503/2007, de 28 de febrero, por la que se crea un registro telemático en el servicio público de empleo estatal para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales para la tramitación telemática de determinados procedimientos.
- ♿ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ♿ Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en relación con la administración general del estado.
- ♿ Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y se modifica el reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por real decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- ♿ Real Decreto 1036/2004, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1247/1999, de 16 de julio, sobre reglas y normas de seguridad aplicables a los buques de pasaje que realicen travesías entre puertos españoles.
- ♿ Real Decreto ley 1/2004, de 7 de mayo por el que se aplaza la entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del sector ferroviario.
- ♿ Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.
- ♿ Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

España

7

-  Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.
-  Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones
-  Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.
-  Real decreto 775/2002, de 26 de julio, por el que se crea el Comité Español de Coordinación para el Año Europeo de las Personas con Discapacidad.
-  Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
-  Real decreto 4/1999, de 8 de enero, por el que se modifica el artículo 7 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.
-  Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
-  Ministerio Trabajo y Seguridad Social establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del Empleo Autónomo" y de "Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo", reguladas en la Orden 21-2-1986.
-  Ministerio de Trabajo regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos, establecidas en el capítulo II del Real Decreto 1451/1983.

España

7

-  Ley 21-6-1990 modifica el art. 16 de la Ley 49/1960, de 21-7-1960, en relación con la adopción de acuerdos que tengan por finalidad facilitar el acceso y la movilidad de los minusválidos en el edificio de su vivienda.
-  Ley 3/1990, de 21 de junio de 1990 modificación de la Ley de Propiedad Horizontal para facilitar la adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda
-  Real Decreto 556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.
-  Real Decreto 19-5-1989 medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios. Ministerio Obras Públicas y Urbanismo.
-  Sobre los descuentos a la compra de un vehículo. Ley de Hacienda Locales 39/88 del 28 de diciembre de 1988
-  Programa V Integración Laboral de los Minusválidos en Centros Especiales de Empleo y Trabajo Autónomo
-  Ministerio Trabajo y Seguridad Social regula los centros especiales de empleo de minusválidos.
-  Ministerio Trabajo y Seguridad Social regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en centros especiales de empleo.
-  Orden de 18 de junio de 1985 sobre uso de perros guía para deficientes visuales.
-  Real Decreto 3250/1983, de 7 de diciembre, por el que se regula el uso de perros - guía para deficientes visuales.

España

7

-  Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI).
-  Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos.
-  Real Decreto 248/1981, de 5 de febrero, sobre medidas de distribución de la reserva de viviendas destinadas a minusválidos, establecidas en el real decreto 355/1980, de 25 de enero.
-  Real Decreto 355/1980, de 25 de enero sobre reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.
-  Orden de 3 de marzo de 1980 sobre características de los accesos, aparatos elevadores y condiciones interiores de las viviendas para minusválidos proyectadas en inmuebles de protección oficial.
-  Real decreto 2159/78 por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana
-  Resolución 21499/1976, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se aprueban las normas sobre supresión de barreras arquitectónicas en las edificaciones pertenecientes a los servicios comunes de la Seguridad Social dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales.
-  Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal
-  Contratación de personas con discapacidad sobre las normas de contratación para minusválidos contratos temporales con subvenciones y reducción de cuotas a la Seguridad Social.

Andalucía

-  Decreto 32/2005, de 22 de febrero, por el que se regula el distintivo de perro guía y el procedimiento para concesión y se crea el registro de perros guía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
-  Decreto 301/00 de la consejería de asuntos sociales, por el que se regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a Personas con Discapacidad.
-  Orden de la Consejería de Salud por la que se modifica el contenido del catálogo general de ortoprotésica.
-  Ley 9/99 de solidaridad con la educación.
-  Proposición no de Ley ante el pleno, relativa a reconocimiento legal de la Lengua de Signos Española.
-  Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del turismo.
-  Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
-  Ley 5/11998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.
-  Decreto 195/98 de 13 de octubre por el que se regula la prestación ortoprotésica.
-  Orden de 5 de septiembre de 1996, por la que se aprueba el modelo de ficha para la justificación del cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
-  Decreto 298/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los criterios para la adaptación de los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y sus empresas públicas al Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

Andalucía

7

- ♿ Orden de 3 de mayo de 1995, por la que se crea una comisión técnica dependiente de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte de Andalucía
- ♿ Resolución de 15 de marzo 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinan los requisitos y se establecen los modelos de certificación a emitir para la concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad.
- ♿ Orden de 17 de febrero de 1994, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida.
- ♿ Decreto 133/1992, de 21 de julio, por el que se establece el régimen transitorio en la aplicación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.
- ♿ Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte Público de Andalucía.

Aragón

7

-  Decreto 108/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, de modificación del Decreto 19/199, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.
-  Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.
-  Ley 3/1997, de 7 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación.
-  Decreto 89/1991, de 16 de abril, de la Diputación General de Aragón, para la supresión de barreras arquitectónicas.
-  Orden de 13 de mayo de 1991, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se establece un sistema de información y asesoramiento sobre las cuestiones de orden técnico que se planteen en la aplicación del Decreto 89/1991, de 16 de abril, de la Diputación General de Aragón, para la supresión de barreras arquitectónicas.
-  Decreto 126/1989, de 17 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la comisión interdepartamental para la supresión de barreras arquitectónicas.

Asturias

7

- ♿ Decreto 37/2003, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras, en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.
- ♿ Resolución de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se crea la Comisión de Discapacidad del Principado de Asturias.
- ♿ Decreto 180/99 de 30 de diciembre, por el que se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transporten a personas con movilidad reducida.
- ♿ Decreto 8/98 de 19 de febrero que regula el acceso a personas con minusvalías a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias.
- ♿ Ley 5/1995, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.

Baleares

7

-  Decreto 20/2003, de 28 febrero, Conselleria Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
-  Resolución de 13/5/02 de la Consejería de Bienestar Social por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.
-  Decreto 141/00 por el que se atribuye al Instituto Balear de Asuntos Sociales la gestión de los programas incluidos en el Plan Gerontológico y en el Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.
-  Orden 13/06/2000, por la que se establece el procedimiento a seguir por el instituto balear de asuntos sociales en la tramitación de los expedientes para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
-  Ley 5/99 de 31 de marzo de perros guía
-  Decreto 215/96 de 12 de diciembre de la Conselleria de Fomento de subvenciones para la supresión de barreras arquitectónicas.
-  Decreto 96/1994, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la Accesibilidad y la Supresión de Barreras Arquitectónicas
-  Ley 3/1993, de 4 de mayo, para la mejora de la accesibilidad y de la supresión de las barreras arquitectónicas.

Canarias

7

- ♿ Decreto 148/2001, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, que aprueba el reglamento de la ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- ♿ Orden de 5 de octubre del 98, por la que se regula el otorgamiento y utilización del símbolo internacional de accesibilidad.
- ♿ Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- ♿ Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Cantabria

7

- ♿ Ley 6/2001 de protección a las personas dependientes
- ♿ Decreto 106/2001, de 20 de noviembre, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- ♿ Orden de 12 de marzo de 2001, para el desarrollo y aplicación del real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía..
- ♿ Decreto 61/1990, de 6 julio minusválidos. evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- ♿ Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

Castilla La Mancha

7

- ♿ Orden de la Consejería de bienestar social, de 13 de junio de 2000, de aplicación de la tarjeta de accesibilidad en Castilla – La Mancha, se modifica su formato y se establece el procedimiento para su concesión y su renovación.
- ♿ Decreto 158/1997 de 2 de diciembre, del código de accesibilidad de Castilla-La Mancha.
- ♿ Orden de 22 de mayo de 1996, de la consejería de bienestar social, por la que se desarrolla el Decreto 25/1996, de 27 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Accesibilidad.
- ♿ Decreto 25/1996 de 27 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Accesibilidad.
- ♿ Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla-La Mancha.
- ♿ Orden de la consejería de política territorial por la que se desarrolla el Decreto 71/1985, de 9 de julio, sobre eliminación de barreras arquitectónicas.
- ♿ Decreto 71/1985, de 9 de julio, sobre eliminación de barreras arquitectónicas. (Consejería de Presidencia y Gobierno)

Castilla y León

7

-  Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras.
-  Orden de la Conserjería de Sanidad y Bienestar social de 15 de junio, por la que se establecen las normas de aplicación y desarrollo del real decreto 1971/99 de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
-  Decreto 100/00 de 4 de mayo, de la Conserjería de Sanidad y Bienestar Social, por el que se aprueba el reglamento de la comisión asesora para la accesibilidad y la supresión de barreras de castilla y león.
-  Decreto 375/ de 18 de diciembre que desarrolla la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
-  Ley 24-6-1998, núm. 3/1998 regula la Accesibilidad y Supresión de Barreras.
-  Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.

Cataluña

7

- ♿ Ley 9/2003, de 13 de junio, de movilidad
- ♿ Decreto 97/2002, de 5 de marzo, sobre la tarjeta de aparcamiento para personas con disminución y otras medidas dirigidas a facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida.
- ♿ Decreto 204/99 de 27 de julio por el que se da nueva redacción al Decreto 135/95
- ♿ Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Ley 20/1.991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del código de accesibilidad.
- ♿ Orden de Departamento de Bienestar Social de aprobación del reglamento de régimen interno de promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas. (boletín 27/12/93)
- ♿ Ley 10/1993, de 8 de octubre, que regula el acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillo.
- ♿ Orden del Departamento de Bienestar Social por la que se modifica la orden de 19 de agosto del 86, de normas sobre los modelos y las características de la tarjeta de aparcamiento para vehículos que lleven personas con disminución.
- ♿ Decreto 256/92 de composición del Consejo Asesor de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- ♿ Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- ♿ Decreto 100/84 sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Ceuta



Ordenanza para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación.

Comunidad de Madrid

- ♿ Orden 710/00 de 8 de mayo, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se establece el procedimiento de actuación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/99, sobre el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- ♿ Decreto 342/99 del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen jurídico básico del servicio público de atención a personas con discapacidad física y sensorial.
- ♿ Decreto 71/99 de 20 de mayo de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- ♿ Ley 23/1998, de 21 de diciembre, sobre el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía al entorno.
- ♿ Decreto 141/98 de 30 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las ayudas técnicas destinadas a la eliminación de barreras y a la promoción de ayudas técnicas.
- ♿ Decreto 138/1998, de 23 de julio, por el que se modifican determinadas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- ♿ Decreto 153/97 de 13 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, por el que se establece el régimen jurídico de fondo para la supresión de barreras y promoción de la accesibilidad.
- ♿ Ley 10/1996, de 29 de noviembre, por la que se modifica la composición del consejo para la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, prevista en el artículo 46.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- ♿ Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Comunidad Valenciana

-  Decreto 39/2004, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano.
-  Ley 12/2003, de 10 de abril, sobre perros de asistencia para personas con discapacidad.
-  Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.
-  Orden de la Conselleria de Sanidad de 4 de agosto, por la que se establecen las condiciones para la ejecución de la prestación ortoprotésica de los productos incluidos en el art. 208 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social a través de los establecimientos de adaptación de estos productos en el ámbito de la Comunidad Valenciana.(boletín 29/08/00)
-  Decreto 5/00 del Gobierno Valenciano, por el que se crea la comisión interdepartamental para la integración social de las personas con discapacidad.
-  Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.
-  Decreto 286/1997, de 25 de noviembre del Gobierno Valenciano, por el que se aprueban las normas de habitabilidad, diseño y calidad de viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
-  Decreto 193/1988, de 12 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueban las “Normas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas”.

Extremadura

7

- ♿ Decreto 8/2003 de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
- ♿ Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.
- ♿ Consejo Regional de Personas con Discapacidad – Decreto 20/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas con Discapacidad .
- ♿ Decreto 153/97 de 22 de diciembre de la Consejería de Obras Publicas y Transportes por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.
- ♿ Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Galicia

-  Ley 10/2003, de 26 de diciembre, sobre el acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.
-  Decreto 66/2001 de 22 de marzo, por el que se determina la documentación relativa a la justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad y de prevención y protección contra incendios que deberán aportar los interesados en los procedimientos de autorizaciones turísticas.
-  Orden de 17 de julio de la Conselleria de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se modifica la regulación de la prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Galicia. (boletín 24/10/00)
-  Decreto 35/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia.
-  Ley 8/1997, de 20 de agosto, de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad Autónoma de Galicia.
-  Ley 5/1996, de 6 de junio, sobre el acceso al entorno de las personas con deficiencia visual.
-  Decreto 286/1992, de 8 de octubre (Consejería de la Presidencia y Administración Pública), de accesibilidad y eliminación de barreras..
-  Decreto 81/87 de 26 de marzo, sobre movilidad y accesibilidad de los minusválidos en os edificios dependientes de la Xunta de Galicia.

La Rioja

7

- ♿ Orden 12/00 de 28 de julio de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se establece el procedimiento para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/99 de procedimientos para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.
- ♿ Ley 1/2000, de 31 de mayo, de perros guía acompañantes de personas con deficiencia visual.
- ♿ Decreto 19/2000, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad en relación con las barreras urbanísticas y arquitectónicas, en desarrollo parcial de la Ley 5/1994, de 19 de julio.
- ♿ Decreto 50/1997, de 3 de octubre, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- ♿ Ley 5/1994, de 19 de julio, de supresión de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad.
- ♿ Decreto 12/1991, de 18 de abril (Consejería de Obras Públicas y Urbanismo), por el que se modifica el artículo 13 del Decreto 38/1988, de 16 de septiembre, sobre eliminación de barreras arquitectónicas.
- ♿ Decreto 21/1989, de 7 de abril (Consejería de Obras Públicas y Urbanismo), por el que se modifica el Decreto 38/1988, de 16 de septiembre, sobre eliminación de barreras arquitectónicas.
- ♿ Decreto 38/1988, de 16 de septiembre (Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente), sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

Murcia

7

- ♿ Orden 17 de septiembre del 98, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se crea la oficina regional de información y asesoramiento a personas con discapacidad.
- ♿ Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general.
- ♿ Ley 3/1994, de 26 de julio, de los disminuidos visuales, usuarios de perros-guía.
- ♿ Resolución de 26 de enero de 1994, de la Directora General de Bienestar Social, por la que se da publicidad al protocolo para la creación de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos, suscrito entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones murcianas de disminuidos físicos.
- ♿ Orden de fecha 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación.
- ♿ Decreto 39/1987, de 4 de junio sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Navarra

7

-  Ley Foral 22/2003, de 25 de marzo, de modificación de la Ley Foral 4/1998, de 11 de julio sobre barreras físicas y sensoriales.
-  Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra.
-  Decreto Foral 224/00 por el que se modifica el decreto foral 17/98 que regula la prestación ortoprotésica del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.
-  Decreto Foral 325/00 de 2 de octubre, de modificación del decreto foral 250/98 de 6 de octubre por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Barreras Físicas y Sensoriales.
-  Decreto Foral 17/98 por el que se regula la prestación ortoprotésica del Servicio Navarro de Salud Osasunbidea relativa a prótesis externas, sillas de ruedas, ortesis y prótesis especiales.
-  Decreto Foral 4040/95 de 25 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto Foral 250/88 de 6 de octubre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Barreras Físicas y Sensoriales.
-  Ley Foral 7/1995, de 4 de abril, reguladora del régimen de libertad de acceso, deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, correspondiente a personas con disfunción visual total o severa y ayudadas por perros guía.

Navarra

7

- ♿ Ley Foral 10/1994, de 4 de julio. (Presidencia), de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- ♿ Decreto Foral 57/1990, de 15 de marzo, por el que se aprueba el reglamento para la eliminación de barreras físicas y sensoriales en los transportes.
- ♿ Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales.
- ♿ Decreto Foral 250/1988, de 6 octubre (Departamento de Trabajo y Bienestar Social), por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Barreras Físicas y Sensoriales.
- ♿ Decreto Foral 74/1987, de 26 de marzo. sobre eliminación de barreras arquitectónicas en obras y construcciones propias o subvencionadas por la Administración de la Comunidad Foral.

País Vasco

7

-  Decreto 126/2001, de 10 de julio, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad en el transporte.
-  Decreto 68-00. ordenación del territorio, vivienda y medio ambiente.
-  Decreto 62/00 de Departamento de Sanidad por el que se modifica el decreto que regula la prestación ortoprotésica relativa a prótesis externas, sillas de ruedas, ortesis y prótesis especiales.
-  Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad.
-  Ley 17/97 de perros guía
-  Decreto 9/97 por el que se regula la prestación ortoprotesica relativa a prótesis externas, sillas de ruedas, ortesis y prótesis especiales.
-  Decreto 236/89 por el que se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas minusválidas y establece las características de la misma.
-  Decreto 236/1987 de 17 de octubre, por el que crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas minusválidas y establece las características de la misma.
-  Decreto 16/83, de 19 de diciembre, sobre normativa para la supresión de barreras arquitectónicas.
-  Decreto 291/1983, de 19 de diciembre (Departamento de Política Territorial y Transportes), sobre normativa para la supresión de barreras arquitectónicas.
-  Decreto 59/1981, de 23 de marzo, sobre normativa para la supresión de barreras urbanísticas.